Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

Denuncia restricciones proceso GV-SJ-CMA-020 DE 2026 (Vichada)

3 mensajes

Mario Fernando Gamez Moncada <gamez.ingenieros@gmail.com> 20 de octubre de 2026 a las 11:33
Para: contratacion@vichada.gov.co
Cc: contacto@delaespriellastyle.com, vichada@defensoria.gov.co, contactenos@vichada.gov.co, despacho@vichada.gov.co, ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co, participacion@cdvichada.gov.co, controlinterno@vichada.gov.co, infraestructura@vichada.gov.co, contacto@presidencia.gov.co, dirsec.vichada@fiscalia.gov.co, jefedegobierno@vichada.gov.co, notificacionjudicial@vichada.gov.co

Cordial saludo,

Me permito realizar las siguientes observaciones al proceso del asunto, así:

VICHADA - GOBERNACIÓN

Concurso de Méritos Abierto : GV-SJ-CMA-020 DE 2026

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

Valor: $6.164.652.035

Localizacion: Vichada : Puerto Carreño

Portal de Origen: SECOP 1

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-15-14821701

1. Solicito aclarar las razones por las cuales el proceso no fué publicado en secop II. ¿En la Gobernación del Vichada no hay cobertura de internet para que puedan publicarse los procesos de contratación por secop II?. Es más fácil presentar las propuestas por secop II que entregarlas en físico, incurriendo en costos de desplazamientos innecesarios.
2. ¿Por qué no carga la página web de la Gobernación del Vichada?
3. Solicito publicar los formatos en versión de pliegos tipo de infraestructura social del sector educativo (formatos en word y excel).
4. Solicito aclarar si el proceso se encuentra estructurado por lotes.
5. Solicito confirmar si puede presentarse una propuesta a ambos lotes o solamente a uno de los dos.
6. Solicito aclarar las áreas de cada uno de los proyectos a intervenir en ambos lotes.
7. Si el Lote 1 está por 2.243 SMMLV y el Lote 2 está por 1.278 SMMLV, solicito aclarar si la experiencia requerida es la misma para ambos lotes ya que las cuantías de presupuestos son diferentes.
*8. La entidad requiere en la **ACTIVIDAD SECUNDARIA**, acreditar experiencia en interventoría de la dotación de infraestructura educativa en salarios.*

Lo anterior resulta de imposible cumplimiento, ya que, por lo general, los contratos de interventoría de construcción que incluyan dotación NO discriminan el valor de la interventoría de obra y el valor de la interventoría de dotación.

Nota: En todo caso para la acreditación de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la comprobación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL **PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES** **Interventoría de Infraestructura Social (V2)**	**Código:** FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno.

Valor presupuestal de la interventoría a la Dotación dentro del presupuesto oficial: 116,76 SMMLV

1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN		
ACTIVIDAD A CONTRATAR	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**Mayor o igual a 2.001 SMMLV**
1.12. INTERVENTORÍA A SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

Por lo general en los pliegos tipo para el caso de la **ACTIVIDAD SECUNDARIA**, no se requiere demostrar cantidades, sino simplemente demostrar que se desarrolló la actividad, lo cual, para este caso, podría demostrarse con las actas de cantidades de obra.

Gracias.

--
MARIO FERNANDO GAMEZ MONCADA
C.C. 80.357.931 de Tocaima
Cel: 3124620564

Proyecto de pliegos GV-SJ-CMA-020 DE 2026 (VICHADA).pdf
14075K

notificacionjudicial notificacionjudicial <notificacionjudicial@vichada.gov.co> 20 de octubre de 2026 a las 15:06
Para: contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

Buenas tardes,

Corro traslado para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OSWAIDA ELIANA FLÓREZ SALAZAR
Secretaria Jurídica Departamental
Gobernación del Departamento de Vichada

GOBERNACIÓN VICHADA
SECRETARÍA JURÍDICA

Calle 18 No. 7-48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño | 321 2038743 / Cód. Postal 990001 Nit 800 094 067 -8 | secretariajuridica@vichada.gov.co

[El texto citado está oculto]

Proyecto de pliegos GV-SJ-CMA-020 DE 2026 (VICHADA).pdf
14075K

---

asesorjuridico7 asesorjuridico7 <asesorjuridico7@vichada.gov.co> 22 de octubre de 2026 a las 7:29
Para: contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

Buenos días,

Corro traslado para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OSWAIDA ELIANA FLÓREZ SALAZAR
Secretaria Jurídica Departamental
Gobernación del Departamento de Vichada

GOBERNACIÓN VICHADA
SECRETARÍA JURÍDICA

Calle 18 No. 7-48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño | 321 2038743 / Cód. Postal 990001 Nit 800 094 067 -8 | secretariajuridica@vichada.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **controlinterno controlinterno** <controlinterno@vichada.gov.co>
Date: mié, 21 oct 2026 a las 17:50

Subject: Fwd: Denuncia restricciones proceso GV-SJ-CMA-020 DE 2026 (Vichada)
To: asesorjuridico7 asesorjuridico7 <asesorjuridico7@vichada.gov.co>

Cordial saludo:

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993 y en ejercicio de los roles de relación con los organismos externos de control, así como de evaluación y seguimiento definidos en el Decreto 648 de 2017, se permite remitir la solicitud enviada por el señor MARIO FERNANDO GAMEZ MONCADA, con el fin de que se suministre la información de su competencia dentro de los términos establecidos por el organismo de control.

En este sentido, agradecemos realizar el cargue de la información y los soportes correspondientes a más tardar el día 26 de octubre de 2026 al correo electrónico: controlinterno@vichada.gov.co

Se solicita que la documentación aportada sea completa, legible, pertinente y remitida dentro de los plazos señalados, con el propósito de consolidar oportunamente la respuesta institucional y garantizar el adecuado cumplimiento de los requerimientos formulados por el ente de control.

De igual manera, agradecemos que toda la información, comunicaciones y soportes que se generen entre las dependencias y la Oficina de Control Interno sean gestionados por medios digitales, en cumplimiento de la política institucional de austeridad del gasto, eficiencia administrativa y estrategia de cero papel.

Agradecemos su atención y colaboración para el oportuno cumplimiento de esta solicitud.

Marcel Mejía Manchola
Asesor OCI

Palacio de la Gobernación de Vichada
Calle 18 No. 7-48 Barrio El Centro, Puerto Carreño
Celular: 301 630 87 57
www.vichada.gov.co

GOBERNACIÓN DE VICHADA

Oficina de
Control Interno Institucional

---------- Forwarded message ---------
De: **Mario Fernando Gamez Moncada** <gamez.ingenieros@gmail.com>
Date: mar, 20 oct 2026 a las 11:33
Subject: Denuncia restricciones proceso GV-SJ-CMA-020 DE 2026 (Vichada)
To: <contratacion@vichada.gov.co>
Cc: <contacto@delaespriellastyle.com>, <vichada@defensoria.gov.co>, <contactenos@vichada.gov.co>, <despacho@vichada.gov.co>, <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>, <participacion@cdvichada.gov.co>, <controlinterno@vichada.gov.co>, <infraestructura@vichada.gov.co>, <contacto@presidencia.gov.co>, <dirsec.vichada@fiscalia.gov.co>, <jefedegobierno@vichada.gov.co>, <notificacionjudicial@vichada.gov.co>

[El texto citado está oculto]

Proyecto de pliegos GV-SJ-CMA-020 DE 2026 (VICHADA).pdf
14075K

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

Observaciones al proyecto de pliego de condiciones - Concurso de Méritos Abierto GV-SJ-CMA-020 DE 2026

1 mensaje

Juan Pablo Másmela Romero <propuestas@interdisenos.com.co> 22 de octubre de 2026 a las 14:16
Para: contratacion@vichada.gov.co
Cc: Laura Poveda <licitaciones.interdisenos@gmail.com>

Señores
Gobernación del Vichada
Secretaría Jurídica

Proceso de contratación: Concurso de Méritos Abierto GV-SJ-CMA-020 DE 2026 (interventoría a los proyectos de infraestructura educativa de la Normal Superior de Puerto Carreño y la ampliación de sedes en Cumaribo, Puerto Carreño y La Primavera).

Adjuntamos las observaciones de Grupo Interdiseños S.A.S. al proyecto de pliego de condiciones, sobre la actividad secundaria de dotación, el anticipo, la forma de pago, el área de la experiencia específica, los desplazamientos, el factor multiplicador, la entrega de la oferta y las garantías. Solicitamos amablemente tenerlas en cuenta en el pliego definitivo.

Cordialmente,

Cordialmente,

Juan Pablo Másmela R.
Coordinador de Licitaciones
Carrera 19 No. 85 - 33
Bogotá, Colombia
Teléfono: 634 94 07 o 08, ext. 105
Web: www.interdisenos.com.co
INTERDISEÑOS S.A. esta comprometido con la conservación del planeta y el ambiente. Logo Ambiente Antes de imprimir este Correo, asegúrate de que es necesario....Pequeñas Cosas Para Cuidar Nuestro Planeta.
Cláusula de Confidencialidad: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. Gracias por su colaboración.

OBSERVACION_GV-SJ-CMA-020-2026_VICHADA.pdf
645K

GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S.

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DEL VICHADA
Secretaría Jurídica, Gestión de Contratación – Puerto Carreño, Vichada

Ref: **"Concurso de Méritos Abierto GV-SJ-CMA-020 DE 2026. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**

Asunto: **Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.**

Respetados señores

Por medio del presente presentamos las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado el 16 de octubre de 2026 en el SECOP I y a sus documentos (Estudio Previo, Anexo 5 – Minuta del Contrato y Formulario 1), dentro del plazo que fija el cronograma del aviso de convocatoria, hasta el 23 de octubre de 2026. El presupuesto oficial es de $6.164.652.035 incluido IVA (3.521 SMMLV de 2026) y el plazo de trece meses y medio (13,5). Datos de contacto del remitente: Grupo Interdiseños S.A.S., correo propuestas@interdisenos.com.co, Carrera 19 No. 85-33, Bogotá D.C., teléfonos (601) 634 9407 y 310 249 3387.

Observación No. 1 – Experiencia en la actividad secundaria de dotación

El proyecto de pliego, numeral 3.9.1, página 44, exige para la actividad secundaria *"1.12. INTERVENTORÍA A SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"* que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación"*. En la misma página la Entidad fija el *"Valor presupuestal de la interventoría a la Dotación dentro del presupuesto oficial: 116,76 SMMLV"*, y en la página 43 dispone: *"la comprobación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria"*.

Si el 30 % se calcula sobre todo el presupuesto oficial, el proponente debe aportar un contrato con dotación o mobiliario de por lo menos 1.056 SMMLV ($1.849.395.611) para vigilar un componente que vale 116,76 SMMLV ($204.435.668). La exigencia resulta nueve veces mayor que el componente que se va a vigilar, no mejora el seguimiento de la dotación y reduce el número de proponentes que pueden habilitarse. Además, contradice la nota de la página 43, que manda calcular el porcentaje sobre el valor de la actividad secundaria.

Solicitamos aclarar que el 30 % se calcula sobre los 116,76 SMMLV de la actividad secundaria, es decir 35,03 SMMLV, y ajustar el cuadro de la página 44 con esta redacción: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar interventoría a suministro y/o instalación de dotación y/o de mobiliario interno o externo para edificaciones, por un valor correspondiente a por lo menos el 30 % del valor de la actividad secundaria (116,76 SMMLV)".

Nota: En todo caso para la acreditación de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la comprobación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad

Proyecto de pliego, página 43: la experiencia de la actividad secundaria se comprueba con el valor de cada actividad (la frase continúa en la página 44).

Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno.

Valor presupuestal de la interventoría a la Dotación dentro del presupuesto oficial: 116,76 SMMLV

1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN		
ACTIVIDAD A CONTRATAR	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**Mayor o igual a 2.001 SMMLV**
1.12. INTERVENTORÍA A SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

Proyecto de pliego, página 44: valor de la dotación (116,76 SMMLV) y exigencia del 30 % del presupuesto oficial para la actividad 1.12.

Observación No. 2 – Porcentaje del anticipo

El proyecto de pliego, numeral 9.2, página 81, dice: *"En el presente Proceso de Contratación la Entidad desembolsará al Interventor a título Anticipo un valor equivalente al [36%] del valor básico del contrato"*. En cambio, el Anexo 5 – Minuta del Contrato, cláusula 6 (página 185 del archivo ANEXOS) y cláusula 8, literal A (página 186), y el Estudio Previo, numeral 2.3 (página 4), disponen: *"Un anticipo equivalente al CUARENTA Y CINCO (45%) del valor total del contrato"*. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3448 citado en la página 10 del pliego, por $2.774.093.415,75, corresponde exactamente al 45 % del presupuesto oficial.

El porcentaje del anticipo incide en la fórmula del capital de trabajo demandado del numeral 3.6 (página 38), que resta el anticipo del presupuesto oficial, y en el flujo de caja con el que cada proponente arma su oferta. Con dos cifras distintas y dos bases distintas (valor básico y valor total), el proponente no sabe cuál aplicar.

Solicitamos unificar el porcentaje y la base del anticipo en el pliego, la minuta y el Estudio Previo. Si la Entidad mantiene el 45 % del valor total, que coincide con el CDP, el numeral 9.2 quedaría así: "En el presente Proceso de Contratación la Entidad desembolsará al Interventor a título de anticipo un valor equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del valor total del contrato".

9.2 ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad **desembolsará al Interventor a** título Anticipo un valor equivalente al [36%] **del valor básico del contrato** -el cual no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato-. **El** Anticipo **se regirá por las condiciones señaladas en el "Anexo 5** – Minuta del Contrato de Interventoría"

Proyecto de pliego, numeral 9.2, página 81: anticipo del 36 % del valor básico, distinto del 45 % del valor total de la minuta y del Estudio Previo.

Observación No. 3 – Pago final atado a la liquidación del contrato de obra

La cláusula 8 de la minuta (página 187 del archivo ANEXOS) paga la interventoría en pagos parciales mensuales hasta el 90 % por las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas, lo cual está bien planteado. Sin embargo, el literal C dispone: *"C. PAGO FINAL: El 10% de la interventoría restante se hará previa liquidación del contrato"*, y entre los requisitos del pago final (página 188) incluye: *"Copia del acta de liquidación del contrato de obra objeto de interventoría"*.

Con esta regla, $616.465.204 del contrato de interventoría quedan retenidos hasta que se liquide el contrato de obra, un trámite que depende del contratista de obra y de la Entidad, y que no controla el interventor. El equipo de interventoría se paga cada mes durante los 13,5 meses; retener el 10 % hasta una fecha incierta lo obliga a financiar parte del servicio ya prestado.

Solicitamos pagar hasta el 95 % en pagos parciales mensuales en las condiciones del literal B, dejar un último pago no mayor al 5 % con la liquidación del contrato de interventoría, y reemplazar el requisito de la copia del acta de liquidación del contrato de obra por el acta de recibo final de la obra. Redacción propuesta para el literal C: "PAGO FINAL: El cinco por ciento (5 %) restante se pagará con la liquidación del contrato de interventoría, previa presentación del informe final y del acta de recibo final de la obra".

carpeta del contrato. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a ningún otro efecto.

B). PAGOS PARCIALES: **Hasta un 90%** se cancelará mediante pagos parciales mensuales, de conformidad con los soportes de la ejecución de las actividades de la interventoría efectivamente ejecutadas, correspondientes y limitadas a las actividades, cantidades y valores pactados en la oferta económica aceptada, durante cada período mensual, debidamente verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

El valor de cada acta mensual será proporcional al valor de las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas y aceptadas, de acuerdo con el cronograma aprobado, y en cada pago se descontará el porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo. Previa verificación de los siguientes requisitos:

- presentación del informe parcial en el que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales,
- acreditación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales,
- acta parcial suscrita entre el contratista y el supervisor,
- certificación de cumplimiento por parte de la Supervisión,
- el informe del supervisor aprobando las actividades realizadas por el contratista y
- entrega de la respectiva factura o documento equivalente

C. PAGO FINAL: El 10% de la interventoría restante se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Informe final en el que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones

Anexo 5 – Minuta, cláusula 8, página 187 del archivo ANEXOS: pagos parciales hasta el 90 % y pago final del 10 % previa liquidación.

2007.

Para el pago final, se hará a la liquidación del contrato, previa presentación de los documentos enunciados y de los siguientes:

- Acta de liquidación suscrita por las partes
- Factura electrónica.
- Certificación de cumplimiento de las especificaciones cumplidas por parte de la supervisión.
- Actualización de las garantías conforme al acta de recibo final de obra.
- Informe final del contratista con registro fotográfico,
- Informe final del supervisor con registro fotográfico.
- Certificación de cumplimiento final expedida por el supervisor del contrato.
- Copia del acta de liquidación del contrato de obra objeto de interventoría.
- Ensayos de Laboratorio.
- Pago de seguridad social

Anexo 5 – Minuta, página 188 del archivo ANEXOS: el pago final exige copia del acta de liquidación del contrato de obra.

Observación No. 4 – Área mínima de la experiencia específica

El proyecto de pliego, página 42, exige como experiencia específica de la actividad principal: *"La sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría A UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al (F%) del*

total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 13.997,96 M2", y en la página 43 fija el *"valor de F%"* en *"30%"*.

La frase admite dos lecturas: que 13.997,96 m² es el total del proceso y el mínimo exigido es el 30 %, es decir 4.199,39 m², o que 13.997,96 m² es ya el área mínima. Tampoco es claro si el área puede sumarse entre dos contratos, como dice el inicio de la frase, o si debe estar en un solo proyecto (*"A UN PROYECTO CON"*). El Anexo 3 – Glosario define el área construida como *"el área por edificar y/o edificada que se va a intervenir y que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar"* (numeral 2.18, página 121 del archivo ANEXOS), sin limitarla a edificaciones educativas.

Solicitamos precisar: (i) que el área mínima exigida es de 4.199,39 m² (30 % de 13.997,96 m²); (ii) que puede acreditarse con uno o con la suma de máximo dos contratos; (iii) que cuenta el área construida de cualquier edificación cuya interventoría de construcción, ampliación o reconstrucción se haya ejecutado, en concordancia con la experiencia general, que pide interventoría a proyectos de *"CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES"*; y (iv) publicar el cuadro de áreas por sede del que resultan los 13.997,96 m².

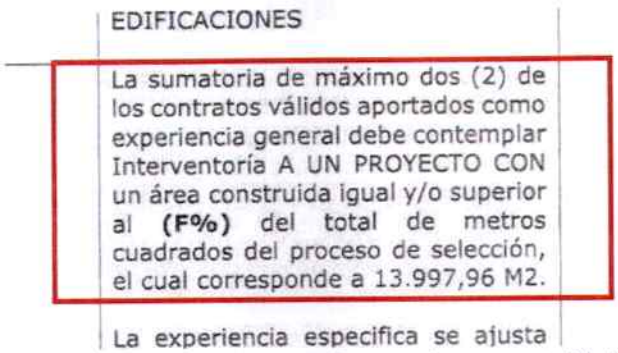
EDIFICACIONES

La sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría A UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 13.997,96 M2.

La experiencia especifica se ajusta

Proyecto de pliego, página 42: experiencia específica con área construida igual o superior al F % de 13.997,96 m².

Observación No. 5 – Desplazamientos a las sedes frente al presupuesto

Según el numeral 1.1 del proyecto de pliego (páginas 7 y 8), el proyecto de ampliación se ejecuta en once sedes educativas de Cumaribo, Puerto Carreño y La Primavera, la mayoría en zona rural, por ejemplo *"I.E. Intercultural Kotsalanai - sede principal: zona rural del municipio de Cumaribo"* y *"I.E. El Trompillo- sede principal: zona rural del municipio de la primavera"*. El Anexo 1 (página 71 del archivo ANEXOS) ubica la Institución Educativa Kuawai *"en el Resguardo Indígena Selva de Matavén, jurisdicción del municipio de Cumaribo, en la zona rural del departamento del Vichada"*.

El Formulario 1, hoja *"PRESUPUESTO OFICIAL"*, costea para ese proyecto dos residentes, tres vehículos (*"ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR"*) por 13,5 meses y una vivienda para seis personas, pero no trae ningún renglón de viáticos, pasajes aéreos ni transporte fluvial, aunque el *"FORMULARIO 1 - DETALLADO"* que diligencia el proponente sí tiene un capítulo de *"VIÁTICOS"*. Con once frentes dispersos y sin esos costos, el presupuesto no permite que el director, los especialistas y los residentes visiten cada sede con la frecuencia que exige el seguimiento de la obra.

Solicitamos incluir en el presupuesto oficial los viáticos y el transporte (terrestre, fluvial o aéreo, según la sede) del personal que debe visitar las sedes rurales, o aclarar la frecuencia mínima de visitas que espera la Entidad y cómo se reconocen esos costos.

Observación No. 6 – Factor multiplicador y estampillas en el Formulario 1

En la hoja *"PRESUPUESTO OFICIAL"* del Formulario 1 la columna *"FACTOR MULTIPLICADOR"* trae valores distintos por cargo: 2,1 para el director y los especialistas, 1,91 para los residentes, el profesional de salud ocupacional y los auxiliares de ingeniería y de salud ocupacional, y 1,99 para el auxiliar contable y la secretaria. En cambio, el *"FORMULARIO 1 - DETALLADO"* que diligencia el proponente tiene un solo renglón *"FACTOR MULTIPLICADOR (7)"*. El presupuesto no trae el desglose de esos factores ni dice si se calcularon suponiendo la exoneración de aportes del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, que no aplica a todos los proponentes. Un factor de 1,91 debe cubrir prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, costos indirectos, gastos generales y utilidad, y deja muy poca holgura.

Por otra parte, las estampillas (13,5 % en total, $699.351.280 en los dos proyectos) se suman como costo directo y el renglón *"IVA = 19% * (E) = (F)"* se liquida sobre el subtotal que ya las incluye.

Solicitamos: (i) publicar el desglose del factor multiplicador e indicar si supone exoneración de aportes; (ii) fijar para todo el personal un factor no inferior a 2,0, o explicar por qué difiere entre cargos; (iii) aclarar si el proponente oferta un único factor multiplicador, como indica el formulario detallado; y (iv) aclarar si las estampillas se ofertan como costo del contrato y si sobre ellas se liquida el IVA.

Observación No. 7 – Presentación física de la oferta en Puerto Carreño

El numeral 2.3, literal C, del proyecto de pliego (página 24) dispone: *"El Proponente debe presentar el Sobre en físico"*. El cronograma del aviso de convocatoria (página 4) prevé la publicación del pliego definitivo el *"26 de octubre de 2026"* y el cierre el *"30 de octubre de 2026 a las 09.00 am"* en la *"Calle 18 No. 7 - 48 Barrio En Centro - Municipio de Puerto Carreño"*.

Entre la publicación del pliego definitivo (lunes 26 de octubre) y el cierre (viernes 30 de octubre a las 9:00 a. m.) quedan tres días hábiles completos para ajustar la oferta a las respuestas y adendas, imprimirla, foliarla y llevarla en persona hasta Puerto Carreño. Cualquier retraso en el viaje deja por fuera una propuesta completa, lo que limita la participación de proponentes de otras regiones del país.

Solicitamos permitir la presentación de la oferta por correo electrónico a contratacion@vichada.gov.co, con la propuesta económica en archivo protegido con contraseña que se entregue en la diligencia de cierre, o en su defecto aceptar las ofertas enviadas por empresa de mensajería que lleguen antes de la hora de cierre, y ampliar a no menos de ocho días hábiles el plazo entre la publicación del pliego definitivo y el cierre.

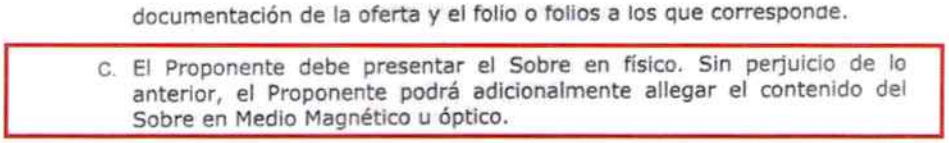
documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

c. El Proponente debe presentar el Sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del Sobre en Medio Magnético u óptico.

Proyecto de pliego, numeral 2.3, literal C, página 24: el sobre se presenta en físico.

Observación No. 8 – Garantía de calidad del servicio y cláusulas de la minuta sin diligenciar

El numeral 8.2.1 del proyecto de pliego (página 79) fija el amparo de *"Calidad del Servicio"* en el *"VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato"*, el doble del amparo de cumplimiento de la misma tabla (10 %), con una vigencia igual a la de la garantía de estabilidad de la obra. Para un contrato de $6.164.652.035 esto equivale a asegurar $1.232.930.407 durante varios años después de terminada la interventoría, costo que no aparece en el presupuesto oficial.

GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S.

Además, la minuta publicada conserva espacios de la plantilla sin diligenciar: las multas dicen *"una multa equivalente al [XXX%] del [XXXX], por cada día calendario de atraso"* (página 201 del archivo ANEXOS), el tope total de multas dice *"el monto de las sanciones no podrá ser superior al [La Entidad definirá el valor del porcentaje de la totalidad del contrato]"* (página 203) y la cláusula penal presenta tres opciones, la primera por *"[al XX % del valor del contrato]"* (páginas 203 y 204), sin que la Entidad haya escogido una. Sin esas cifras el proponente no puede valorar el riesgo que asume.

Solicitamos fijar el amparo de calidad del servicio en el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y publicar con el pliego definitivo la minuta con los valores de cada multa, el tope total de multas y la opción de cláusula penal escogida con su porcentaje.

Solicitudes

1. Aclarar que la experiencia de la actividad secundaria de dotación se calcula sobre su valor de 116,76 SMMLV (30 % = 35,03 SMMLV) y ajustar el cuadro de la página 44.
2. Unificar el porcentaje y la base del anticipo (36 % del valor básico frente a 45 % del valor total) en el pliego, la minuta y el Estudio Previo.
3. Pagar hasta el 95 % en pagos mensuales y dejar un último pago no mayor al 5 % con la liquidación del contrato de interventoría, sin exigir el acta de liquidación del contrato de obra.
4. Precisar el área mínima de la experiencia específica (4.199,39 m²), la posibilidad de sumar dos contratos, el tipo de edificación que cuenta y publicar el cuadro de áreas por sede.
5. Incluir en el presupuesto oficial los viáticos y el transporte a las sedes rurales, o aclarar la frecuencia de visitas y cómo se reconocen esos costos.
6. Publicar el desglose del factor multiplicador, fijarlo en no menos de 2,0 para todo el personal y aclarar el tratamiento de las estampillas y del IVA en la oferta.
7. Permitir la presentación electrónica de la oferta o por mensajería y ampliar el plazo entre el pliego definitivo y el cierre.
8. Fijar el amparo de calidad del servicio en el 10 % y publicar la minuta con multas, tope de multas y cláusula penal diligenciados.

Atentamente,

JUAN PABLO MÁSMELA ROMERO
Coordinador de licitaciones
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S.

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

Observaciones al proyecto de pliego CMA-020 DE 2026

1 mensaje

Alcira Jiménez consultorias <alcirajimenezconsultorias@gmail.com> 23 de octubre de 2026 a las 11:07

Para: CONTRATACION@vichada.gov.co

Buen día, por medio de la presente, se solicita muy amablemente a la entidad:

1. Aclarar en los pliegos definitivos, cual es exactamente el área del porcentaje de dimensionamiento. Para así no tener discrepancias a futuro.
2. El **mejoramiento de edificaciones**, al contemplar intervenciones de **ampliación** y **reconstrucción**, comparte la misma naturaleza técnico-constructiva que el objeto contractual, al involucrar manejo de cimentaciones, estructuras, acabados y redes hidrosanitarias o eléctricas. En consecuencia, solicitamos a la entidad que la **experiencia** en mejoramiento sea indexada y validada en su totalidad para acreditar la **experiencia habilitante**, toda vez que demuestra fehacientemente la idoneidad para ejecutar las actividades constructivas del presente procedimiento de selección, de conformidad con los principios de concurrencia y selección objetiva de la Ley 80 de 1993.
3. Aclarar si el Factor multiplicador que publicó la entidad en el presupuesto, debe mantenerse para los profesionales, dado que se evidencia que el personal profesional RESIDENTE DE INTERVENTORÍA tiene un factor multiplicador menor al de los otros profesionales.

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES//GOB. DE VICHADA//GV-SJ-CMA-020 DE 2026//INTERV. COLEGIO FEDERICO LLERAS E INFR. EDUCATIVA (VICHADA)

2 mensajes

Cristian Fernando Reyes Ojeda <creyeso@grupocalymayor.com> 23 de octubre de 2026 a las 17:01
Para: "contratacion@vichada.gov.co" <contratacion@vichada.gov.co>
Cc: Angel Alberto Barrantes Acost <abarrantes@grupocalymayor.com>, Andres Camilo Amado Chacón <pasante-i1@grupocalymayor.com>, Laura Vanessa Mora Amado <lmora@grupocalymayor.com>, Eliana Andrea Velasco Hernández <evelasco@grupocalymayor.com>, Juan José Gutierrez Arboleda <jgutierreza@grupocalymayor.com>, Edgar Yesid Gómez Gómez <egomez@grupocalymayor.com>, Gloria Patricia Gúzman Beltran <gguzman@grupocalymayor.com>, Jeisson Stiven Celis Veru <intofertas@grupocalymayor.com>, Lorena Jazmin Asto Urbano <lasto@grupocalymayor.com>, Juan Camilo Del Rio Estrada <jdelrio@grupocalymayor.com>, María Camila Ortegón Cuesta <mortegon@grupocalymayor.com>, Santiago Hoyos Delgado <shoyos@grupocalymayor.com>

Señores

GOBERNACIÓN DEL VICHADA – SECRETARIA JURÍDICA

Calle 18 No. 7 - 48 Barrio En Centro

Puerto Carreño-Vichada Colombia

Ref.: Proceso de Contratación No. **GV-SJ-CMA-020 DE 2026**, cuyo objeto es: "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA*"

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Cordial saludo,

Por medio del presente, la firma CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C. se permite dar traslado a una serie de observaciones en relación con el documento de Proyecto de Pliego de condiciones del proceso de selección mencionado en el asunto.

Cordialmente

Cristian Fernando Reyes

Integrador de ofertas

Gerencia comercial Sur América

T. + 57 312 320 7955

creyeso@grupocalymayor.com

www.grupocalymayor.com

Este correo forma parte de la comunicación oficial de Grupo Cal y Mayor y contiene información de uso exclusivo de la corporación. Si usted no es el destinatario previsto, por favor elimine este mensaje y notifíquelo al remitente. Visite www.grupocalymayor.com para conocer nuestro **Avisto de privacidad**.

Cuidemos el medio ambiente. Evite imprimir este correo salvo que sea estrictamente necesario.

Observaciones PDPDC GV-SJ-CMA-020 DE 2026.pdf
540K

contratacion@vichada.gov.co <contratacion@vichada.gov.co> 23 de octubre de 2026 a las 17:20
Para: creyeso@grupocalymayor.com, creyeso@grupocalymayor.com

Tu mensaje

Para: creyeso@grupocalymayor.com
Asunto: OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES//GOB. DE VICHADA//GV-SJ-CMA-020 DE 2026//INTERV. COLEGIO FEDERICO LLERAS E INFR. EDUCATIVA (VICHADA)
Enviado el: 23/10/26, 17:01:51 GMT-5

leído el 23/10/26, 17:20:22 GMT-5

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DEL VICHADA-SECRETARIA JURÍDICA
Calle 18 No. 7 - 48 Barrio En Centro
Puerto Carreño-Vichada Colombia

Ref.: Proceso de Contratación No. GV-SJ-CMA-020 DE 2026, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C. en su calidad de proponente interesado en participar en el proceso de la referencia, se permite remitir las siguientes observaciones a los términos del proceso:

Proyecto de pliego de condiciones

1. **Numeral 10.1. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente**

   En el numeral referenciado, la entidad establece lo siguiente en cuanto a la experiencia especifica:

   > "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.*"

   Observación: Dado que la experiencia general solicitada en el numeral citado corresponde a ***"Interventoría a proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de***

edificaciones.", entendemos que la experiencia especifica requerida corresponde a que por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados para dicha experiencia general corresponda al ***30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)*** y no a la "***Interventoría a suministro y/o instalación de dotación y/o de mobiliario interno o externo para infraestructura educativa.***", por favor confirmar nuestro entendimiento.

Aviso de convocatoria

2. consulta de documentos del proceso

En el referenciado documento la entidad establece:

" *El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma SECOP I, por tal razón toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP I) www.colombiacompra.gov.co.Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.* "

Observación: De acuerdo con el apartado "Consulta de documentos del proceso" del aviso de convocatoria, el procedimiento se adelantará mediante SECOP I. Asimismo, el cronograma establece que la presentación de las ofertas se realizará presencialmente en las instalaciones de la Gobernación, en Puerto Carreño.

Sobre el particular, advertimos que el marco normativo y las directrices vigentes del Sistema de Compra Pública han orientado progresivamente la contratación estatal hacia la utilización de **SECOP II como plataforma transaccional para la gestión integral de los procesos de contratación**, en desarrollo de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, eficiencia y libre concurrencia que rigen la actividad contractual del Estado. En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha expedido lineamientos dirigidos a fortalecer la obligatoriedad y correcta utilización de SECOP II por parte de las entidades estatales.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la Entidad revise la viabilidad jurídica y operativa de adelantar el presente proceso a través de **SECOP II**, incluyendo la presentación electrónica de ofertas mediante dicha plataforma, en atención a que este mecanismo fortalece las condiciones de participación, garantiza la trazabilidad de las actuaciones, facilita el acceso de oferentes ubicados en

diferentes regiones del país y promueve de manera efectiva los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Ahora bien, en caso de que la Entidad considere procedente mantener el proceso en SECOP I y la recepción física de propuestas, solicitamos se informe de manera expresa y detallada el fundamento normativo, regulatorio o institucional que habilita dicha decisión, indicando si existe alguna excepción legal, reglamentaria o directriz específica que permita adelantar el procedimiento bajo dicha modalidad y que justifique apartarse del esquema transaccional previsto en SECOP II.

Lo anterior, con el fin de brindar claridad a los interesados respecto del marco jurídico que gobierna el proceso y asegurar que las condiciones de participación se encuentren plenamente alineadas con las disposiciones vigentes del Sistema de Compra Pública.

Anexos

La Entidad describe en el capítulo 1 (DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORIA) las intervenciones previstas en cada una de las instituciones educativas objeto del proyecto; sin embargo, no se identifica un desglose de las áreas de intervención en metros cuadrados (m2) y/o construcciones asociadas a cada colegio, información que resulta relevante para determinar el alcance técnico del proyecto y la aplicabilidad de requisitos normativos específicos.

Preguntas y/o Solicitudes:

3. Se solicita a la Entidad aclarar cuáles son las áreas de intervención metros cuadrados (m2) y/o construcciones previstas para cada una de las instituciones educativas objeto del proyecto, indicando el área correspondiente a construcción nueva, ampliación y/o mejoramiento, según aplique.
4. Se solicita a la Entidad aclarar si para las edificaciones objeto del contrato resulta aplicable la Supervisión Técnica Independiente de conformidad a la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016 y la NSR-10. En caso afirmativo, se solicita indicar expresamente el grado de supervisión técnica aplicable, así como incorporar y adicionar en el presupuesto oficial lo pertinente en caso de aplicar.

La Entidad tiene por objeto **la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal**. En concordancia con lo anterior, en el capítulo 3 (PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA) se incluyen actividades específicas de seguimiento ambiental y seguimiento legal. Sin embargo, en la relación de personal contemplada dentro del presupuesto oficial no se evidencia la inclusión de perfiles especializados para atender dichos componentes.

Preguntas y/o Solicitudes:

5. Se solicita amablemente incluir un profesional ambiental y un profesional jurídico, para cada uno de los proyectos, toda vez que el alcance de la interventoría contempla expresamente actividades de seguimiento ambiental y seguimiento legal que requieren conocimiento y experiencia específica para su adecuada ejecución. De igual manera incorporar y adicionar en el presupuesto oficial lo correspondiente.

En el capítulo 3 (PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA) la Entidad establece obligaciones de seguimiento técnico que comprenden, entre otras, la elaboración de registros diarios, la verificación permanente de la calidad de las obras y el seguimiento de aspectos topográficos. considerando que el Proyecto 2 contempla intervenciones en once (11) instituciones educativas; dichas obligaciones podrían interpretarse como exigibles de manera simultánea en todos los frentes de obra, sin que se evidencie una delimitación de su alcance.

Preguntas y/o Solicitudes:

6. Se solicita acotar estas actividades relacionadas con registros diarios en el anexo técnico, con el fin de evitar interpretaciones que puedan derivar en eventuales incumplimientos contractuales por parte de la interventoría.

La Entidad establece en el capítulo 4 (PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO) una duración de 13.5 meses contados a partir del acta de inicio. No obstante, se observa que el proyecto 2 comprende intervenciones en múltiples instituciones educativas, lo cual implica la ejecución simultánea o escalonada de diversos frentes de trabajo con condiciones particulares de acceso, logística, programación y ejecución. En tal sentido, no resulta claro si la Entidad ha previsto una única acta de inicio y una única fecha de terminación para la totalidad de las intervenciones o si contempla esquemas diferenciados de inicio y culminación por sedes o frentes de obra.

Preguntas y/o Solicitudes:

7. Se solicita amablemente a la Entidad definir la estrategia prevista para el inicio y terminación de las obras (proyecto 1 y 2), indicando si todas las sedes e intervenciones iniciarán y finalizarán de manera simultánea bajo una única acta contractual o si se contemplan inicios y terminaciones parciales por frentes de trabajo.
8. Se solicita a la Entidad precisar si las obras correspondientes a las diferentes instituciones educativas serán ejecutadas por un mismo contratista de obra o si se prevé la participación de varios contratistas.

La Entidad describe en el capítulo 6 (DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) que suministrará los estudios, diseños, permisos, licencias y demás documentación requerida para la ejecución del proyecto. No obstante, también establece que el interventor deberá revisar los estudios y diseños, verificar su consistencia, suficiencia y coherencia técnica, así como identificar posibles inconsistencias, omisiones, interferencias o aspectos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato de obra.

Preguntas y/o Solicitudes:

9. Se solicita a la Entidad precisar el estado actual de los estudios y diseños para los dos proyectos, indicando la fase de desarrollo en que se encuentran, así como si estos cuentan con las revisiones, aprobaciones, permisos, licencias y conceptos técnicos requeridos por las entidades competentes.
10. Detalle del estado de las licencias de construcción de todas las IE; y en aquellas que se encuentran en trámite detallar el estado de ese trámite.
11. Informar si los estudios y diseños han sido objeto de revisión y aprobación por parte de la consultoría y/o interventoría encargada de su elaboración.
12. Dar acceso a los EyD de todas las instituciones Educativas objeto de la Interventoría.

La Entidad describe en el capítulo 7 (INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR- numeral f) que para la verificación de la formación académica y experiencia mínima exigida se aplicarán las equivalencias establecidas en la "Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal". No obstante, se observa una inconsistencia entre los documentos del proceso, toda vez que en el numeral 7.1 (Personal Clave Evaluable) se exige para el Director de Interventoría una experiencia general mínima de seis (6) años y cuatro (4) años de experiencia como Director de Interventoría, mientras que en la Matriz 4 se indica una experiencia general de ocho (8) años para dicho perfil.

Preguntas y/o Solicitudes:

13. Se solicita amablemente a la Entidad precisar cuál es la experiencia general mínima definitiva exigida para el cargo de Director de Interventoría, así como aclarar si la experiencia específica requerida puede acreditarse en proyectos de infraestructura en general o si debe corresponder específicamente a proyectos de instituciones educativas, escenarios deportivos o infraestructura de características similares al objeto contractual.
14. Se solicita amablemente a la Entidad precisar si la experiencia exigida en el cargo de Residente de interventoría obedece a residente de colegios.

La Entidad indica en el Capítulo 8 (EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR) que el Departamento del Vichada presenta condiciones particulares de accesibilidad, movilidad y conectividad, así como limitaciones en la infraestructura de transporte terrestre, fluvial y aéreo, circunstancias que pueden incidir significativamente en los tiempos de desplazamiento y en la ejecución de las actividades de seguimiento, derivadas de factores climáticos. El proyecto contempla intervenciones en múltiples instituciones educativas, lo que representa importantes retos logísticos para el desarrollo de la labor de interventoría.

Preguntas y/o Solicitudes:

15. Se solicita amablemente a la Entidad aclarar: ¿cómo se tiene prevista y contemplada dentro del contrato la logística necesaria para garantizar el desplazamiento oportuno del personal de interventoría entre las instituciones educativas, teniendo en cuenta el limitado personal establecido por la Entidad para el proyecto 2? considerando las condiciones de accesibilidad, conectividad y dispersión geográfica descritas en los documentos del proceso, así como informar si se encuentran contemplados mecanismos o recursos para atender desplazamientos extraordinarios cuando las condiciones de acceso lo requieran.

Minuta del Contrato

En la Minuta del Contrato de Interventoría contenida en el Anexo 5 se advierte que no se desarrollan de manera suficiente los mecanismos contractuales aplicables frente a eventos de suspensión, reanudación y prórroga del contrato, particularmente cuando dichas circunstancias obedecen a causas ajenas e inimputables a la Interventoría. De igual forma, no se identifican disposiciones específicas que regulen el reconocimiento y tratamiento de los costos asociados a la mayor permanencia del personal profesional, técnico y administrativo, ni de los demás costos directos e indirectos que razonablemente puedan generarse durante dichos eventos.

La ausencia de estas previsiones puede generar incertidumbre respecto de la asignación y gestión de riesgos contractuales, así como eventuales discrepancias durante la fase de ejecución sobre las consecuencias económicas derivadas de ampliaciones de plazo o suspensiones no atribuibles al contratista de interventoría. Lo anterior resulta particularmente relevante si se tiene en cuenta que la actividad de interventoría exige la disponibilidad continua de equipos de trabajo especializados, cuya permanencia suele extenderse en función de la duración efectiva del proyecto objeto de seguimiento.

Adicionalmente, la falta de reglas claras sobre el tratamiento de estos escenarios podría generar interpretaciones divergentes respecto del reconocimiento de costos sobrevinientes, afectando la adecuada planeación económica de las ofertas y la preservación de las condiciones económicas inicialmente consideradas por los proponentes. En consecuencia, la definición anticipada de estos mecanismos contribuye a garantizar una distribución equilibrada de riesgos, fortalece la seguridad jurídica de las partes y reduce la probabilidad de controversias durante la ejecución contractual.

Preguntas y/o Solicitudes:

16. Se solicita respetuosamente a la Entidad complementar la minuta contractual incorporando disposiciones específicas que regulen:

- El procedimiento aplicable para la suspensión, reanudación y prórroga del contrato cuando dichas circunstancias obedezcan a hechos no atribuibles a la Interventoría.
- Los efectos contractuales y económicos que tales eventos producen sobre las obligaciones de las partes.

- El mecanismo para evaluar y reconocer, cuando haya lugar a ello, los costos asociados a la mayor permanencia del personal, equipos, estructura administrativa y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
- La forma en que dichos eventos deben ser gestionados desde la perspectiva de la asignación de riesgos y de la preservación del equilibrio económico del contrato.

Lo anterior con el propósito de brindar mayor certeza a los proponentes, facilitar la estructuración adecuada de las ofertas y establecer reglas claras para la gestión de situaciones que, por su naturaleza, pueden impactar el plazo y las condiciones económicas de ejecución del contrato.

Preguntas y/o Solicitudes:

17. De igual forma, se observa que la minuta contractual no desarrolla de manera expresa los mecanismos alternativos de solución de controversias que podrán emplearse durante la ejecución del contrato, limitando la existencia de herramientas que permitan gestionar de forma ágil y eficiente las diferencias que eventualmente puedan surgir entre las partes.

La incorporación de mecanismos como el arreglo directo, la amigable composición, la conciliación o aquellos que la Entidad considere procedentes, contribuye a la prevención y solución temprana de conflictos, favorece la continuidad de la ejecución contractual y reduce los riesgos asociados a la judicialización de controversias que podrían afectar el desarrollo oportuno del proyecto.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad evaluar la incorporación de una cláusula que regule expresamente los mecanismos de solución de controversias aplicables durante la ejecución contractual, definiendo su alcance, procedimiento y oportunidad de utilización.

Vigencia Futura

El documento publicado por la Entidad correspondiente a las vigencias futuras presenta dificultades de lectura y visualización, lo que impide verificar adecuadamente la información financiera que respalda la ejecución del contrato de interventoría durante las diferentes anualidades del proyecto.

Preguntas y/o Solicitudes:

18. Se solicita amablemente a la Entidad publicar una versión legible del documento de vigencias futuras y precisar la distribución presupuestal prevista para el contrato de interventoría por cada vigencia fiscal, indicando el valor asignado a cada año de ejecución. Así mismo, se solicita informar la distribución de los recursos por cada uno

Colombia Carrera 19B # 84-17, Oficina 704, Bogotá T. +57 (601) 718 0735
México Canadá 110, Parque San Andrés, Coyoacán, 04040, Ciudad de México T. +52 (55) 5985 1050
EE.UU. 285 South Street Suite P, San Luis Obispo, CA 93401 T. +1 (805) 544 9700
Panamá Edificio Ventura Office Oficinas 303 y 304, Vía Grecia, El Carmen, Ciudad de Panamá T. +507 381 3346 / 47
Perú Av. Alfredo Benavides 1944, Piso 6, Oficina 100, Miraflores, Lima T. +51 (1) 249 5703
El Salvador Residencial Villas de San Patricio, Pol. G #12, La Cima IV, San Salvador, El Salvador T. +503 2124 4658
Bolivia Urbanización Cañoto Calle Los Mellizos N-4 entre radial 17 1/2 y Pitao Santa Cruz de la Sierra T. + 591 3321 3743

Visite **www.grupocalymayor.com** para conocer nuestro **Aviso de privacidad**.

de los proyectos objeto de la contratación, especificando la vigencia y el presupuesto correspondiente a cada proyecto.

Matriz de Riesgos

En el documento relacionado a la Matriz de Riesgos publicada por la Entidad, se identifican riesgos y descripciones que no parecen corresponder al objeto del presente proceso de interventoría para infraestructura educativa. En particular, se observan referencias asociadas a elementos tales como puentes, caudales de diseño y otras condiciones propias de proyectos de naturaleza diferente, lo que genera dudas respecto de la correspondencia y actualización de la matriz frente al alcance real del contrato.

Preguntas y/o Solicitudes:

19. Se solicita respetuosamente a la Entidad revisar integralmente la Matriz de Riesgos del proceso, verificando que los riesgos identificados, sus causas, consecuencias, medidas de mitigación y asignación correspondan efectivamente a las características técnicas, operativas y contractuales del objeto de la presente interventoría.

En caso de evidenciarse que algunos riesgos o descripciones corresponden a proyectos diferentes o a versiones preliminares de otros procesos contractuales, solicitamos realizar los ajustes correspondientes mediante adenda o documento aclaratorio, de manera que la matriz refleje de forma precisa las contingencias previsibles asociadas al contrato y garantice que todos los interesados cuenten con información clara, consistente y suficiente para la adecuada estructuración de sus propuestas.

Presupuesto oficial

La Entidad contempla para el Proyecto 2 un Director de Interventoría con una dedicación del cincuenta por ciento (50%) durante la ejecución contractual. Sin embargo, se observa que dicho proyecto comprende intervenciones en once (11) instituciones educativas. En consideración a la dispersión geográfica de las sedes, las dificultades de acceso identificadas en los documentos del proceso y la complejidad inherente a la administración y control de múltiples frentes de obra, se considera que la dedicación prevista para el Director de Interventoría podría resultar insuficiente para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y la toma oportuna de decisiones durante la ejecución del proyecto.

Preguntas y/o Solicitudes:

20. Se solicita amablemente a la Entidad aumentar la dedicación exigida para el Director de Interventoría del Proyecto 2 para que sea del 100%, toda vez que el alcance contempla la intervención simultánea en once (11) instituciones educativas,

circunstancia que demanda una mayor disponibilidad y presencia del profesional responsable de la dirección integral del contrato.

21. Se solicita amablemente a la Entidad incrementar la participación del Director de Interventoría al 100% para el Proyecto 1, considerando que el alcance de las obras contempla la construcción de un bloque de aulas y un escenario deportivo.

La Entidad contempla para los profesionales en ingeniería eléctrica, ingeniería hidráulica, ingeniería estructural y arquitectura dedicaciones del 35% durante períodos de entre cuatro (4) y cinco (5) meses. Considerando que el Proyecto 2 comprende intervenciones en once (11) instituciones educativas y múltiples frentes de obra, se considera que dichas dedicaciones resultan bajas frente al alcance, complejidad y dispersión geográfica del proyecto.

Preguntas y/o Solicitudes:

22. Se solicita amablemente a la entidad revisar e incrementar las dedicaciones previstas para los profesionales mencionados, toda vez que una participación del 35% podría resultar insuficiente para garantizar el adecuado seguimiento y control técnico de las intervenciones previstas.

Se observa que los salarios contemplados en el Presupuesto Oficial para los diferentes perfiles profesionales resultan muy bajos frente a los requisitos de formación académica, experiencia general y experiencia específica exigidos por la Entidad. Adicionalmente, se deben considerar las condiciones particulares de ejecución del proyecto en el departamento del Vichada.

Preguntas y/o Solicitudes:

23. Se solicita a la Entidad revisar y ajustar los salarios contemplados para los diferentes perfiles profesionales, conforme a las condiciones actuales del mercado y las particularidades de la ubicación geográfica.

Se observa que la Entidad no contempla un único Factor Multiplicador (FM) para la totalidad del personal del contrato, sino que establece factores multiplicadores diferenciados según el perfil profesional (2.10, 1.99 y 1.91) considerado dentro del Presupuesto Oficial.

Preguntas y/o Solicitudes:

24. Se solicita amablemente a la Entidad proporcionar el desglose y la memoria de cálculo utilizada para la determinación de los Factores Multiplicadores (FM) incluidos en el Presupuesto Oficial; así como aclarar la justificación que sustenta la utilización de Factores Multiplicadores diferenciados.

Dentro del Presupuesto Oficial se contempla el ítem "Comisión topográfica conformada por un (1) topógrafo certificado y dos (2) cadeneros (Incluye: Entrega de informes de ensayos y resultados, equipos y elementos de medición)", con un valor unitario de

$19.974.585. Adicionalmente, se prevé una duración de doce (12) meses. Sin embargo, el plazo de ejecución del contrato de interventoría corresponde a trece punto cinco (13.5) meses, por lo que no resulta claro el criterio utilizado para definir una permanencia inferior a la duración total del proyecto.

Preguntas y/o Solicitudes:

25. Se solicita amablemente a la Entidad presentar el análisis de precios y el desglose detallado del valor unitario correspondiente a la comisión topográfica.

26. Se solicita amablemente a la Entidad aclarar las consideraciones técnicas y operativas que sustentan que la comisión topográfica haya sido prevista para un período de doce (12) meses.

En el Presupuesto Oficial se contemplan algunos ítems dentro el capítulo denominado "Otros costos Directos" una duración de doce (12) meses. Sin embargo, el plazo de ejecución del contrato de interventoría corresponde a trece punto cinco (13.5) meses, por lo que no resulta claro el criterio utilizado para definir una permanencia inferior a la duración total del proyecto. Dichos ítems se señalan a continuación resaltados en color amarillo.

OTROS COSTOS DIRECTOS						
1	Comisión topográfica conformada por un (1) topógrafo certificado y dos (2) cadeneros (Incluye: Entrega de informes de Ensayos y Resultados, Equipos y Elementos de medicion)	100%	$ 19.974.585,00	12,00		$ 239.695.020,00
1	LABORATORIO - INTERVENTORIAS(Incluye: Entrega de Informes de Ensayosy Resultados, Equipos y Elementos parala toma, transporte y analisis de muestras)	100%	$ 24.109.918,10	12,00		$ 289.319.017,00
5	Equipos de Computo - Equipos de Oficina	100%	$ 450.000,00	13,50		$ 30.375.000,00
1	Oficina (Incluye Servicios Publicos y Dotación) 100 M2	100%	$ 45.000,00	13,50	100,00	$ 60.750.000,00
1	Oficina principal (Incluye Servicios Publicos y Dotación) 120 M2	100%	$ 45.000,00	13,50	120,00	$ 72.900.000,00
1	Vivienda para personal (Incluye servicios Publicos y Dotación) 3 Personas	100%	$ 3.000.000,00	13,50		$ 40.500.000,00
1	Servicio de aseo y vigilancia	100%	$ 4.000.000,00	13,50		$ 54.000.000,00
1	Comunicaciones (Mensajeria, internet y celular)	100%	$ 650.000,00	12,00		$ 7.800.000,00
1	Seguimiento evaluación y control a PMA	100%	$ 7.500.000,00	12,00		$ 90.000.000,00
1	Seguimiento evaluación y control a PMT	100%	$ 7.500.000,00	12,00		$ 90.000.000,00
1	Edicion de informes, papeleria, reproduccion de documentos y fotografia (incluye impresión y plotter de planos)	100%	$ 1.200.000,00	13,50		$ 16.200.000,00
1	Informes y anexos del seguimiento en seguridad y salud en el trabajo	100%	$ 7.500.000,00	12,00		$ 90.000.000,00
1	Seguimiento Evaluación y Control a Criterios Ambientales y Sociales del Contrato de Obra	100%	$ 7.500.000,00	12,00		$ 90.000.000,00

Página 1

Preguntas y/o Solicitudes:

27. Se solicita amablemente a la Entidad aclarar las consideraciones técnicas y operativas que sustentan que las actividades señaladas hayan sido previstas para un período de doce (12) meses.

En el capítulo de "Otros Costos Directos" del Presupuesto Oficial, la Entidad contempla para los dos proyectos el alquiler de oficinas y viviendas, identificándose en total cuatro (4) oficinas y dos (2) viviendas para el desarrollo de las actividades de interventoría. Considerando que las intervenciones se ejecutarán en múltiples instituciones educativas:

Preguntas y/o Solicitudes:

28. Se solicita amablemente a la Entidad precisar la ubicación prevista de las cuatro (4) oficinas y las dos (2) viviendas contempladas en el Presupuesto Oficial, indicando los municipios o sedes donde se proyecta su instalación.

En el capítulo de "Otros Costos Directos" del Presupuesto Oficial, la Entidad contempla los siguientes ítems:

- Seguimiento, evaluación y control al PMA.
- Seguimiento, evaluación y control al PMT.
- Informes y anexos del seguimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Seguimiento, evaluación y control a criterios ambientales y sociales del contrato de obra.

No obstante, en los documentos del proceso no se identifica con claridad el alcance de las actividades asociadas a cada uno de estos ítems, los productos esperados, los perfiles responsables de su ejecución ni la forma en que se realizará su medición y pago.

Preguntas y/o Solicitudes:

29. Se solicita amablemente a la Entidad precisar el alcance, las actividades, los entregables y los productos esperados para cada uno de los ítems anteriormente mencionados, así como la metodología de medición y pago aplicable a cada concepto. De igual manera, se solicita indicar los perfiles profesionales responsables de su ejecución y supervisión dentro del contrato de interventoría.

Se entiende que del capítulo "Otros costos directos" se pagarán conforme a los establecido en los documentos del proceso en la forma de pago del contrato de interventoría que establece *"Hasta un 90% se cancelará mediante pagos parciales mensuales, de conformidad con los soportes de la ejecución de las actividades de la interventoría efectivamente ejecutadas, correspondientes y limitadas a las actividades, cantidades y valores pactados en la oferta económica aceptada (...)"*. Así mismo, señala que *"El valor de cada acta mensual será proporcional al valor de las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas y aceptadas, de acuerdo con el cronograma aprobado"*.

Preguntas y/o Solicitudes:

30. Se solicita a la Entidad aclarar si los conceptos incluidos en el capítulo de Otros Costos Directos serán reconocidos y pagados conforme al esquema de pagos parciales mensuales previsto para las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas.

Sin otro particular.

CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.
Área Comercial
abarrantes@grupocalymayor.com
evelasco@calymayor.com.mx
egomez@calymayor.com.mx
jgutierreza@calymayor.com.mx

Puerto Carreño - Vichada, 09 de noviembre de 2026

MARIO FERNANDO GAMEZ MONCADA
C.C. 80.357.931 de Tocaima – Cundinamarca
Coordinador General y Vocero Principal
veeduriaciudadanajopublico@gmail.com
Tel: 3222189460

JUAN PABLO MASMELA ROMERO
Grupo Coordinados de Licitaciones
GRUPO INNTERDISEÑOS S.A.S
Ggeneral@interdisenos.com.co

ALCIRA JIMENEZ CONSULTORIAS
alcirajimenezconsultorias@gmail.com

CAL Y MAYOR ASOCIADOS S.C
Area Comercial
abarrantes@grupocalymayor.com
avelasco@calymayor.com.mx
egomez@calymayor.com.mx

Ref. RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO– PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. GV-SJ-CMA-020 DE 2026 CUYO OBJETO ES **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".**

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, la Entidad se permite dar respuesta a las observaciones formuladas por los interesados al pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección de la referencia, mediante las cuales solicitaron aclaraciones, precisiones y/o formularon comentarios respecto de su contenido.

Para efectos de garantizar la claridad y organización de las respuestas, estas se presentan de manera individual, agrupadas según el observante que las formuló, en los siguientes términos:

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE MARIO FERNANDO GOMEZ MONCADA

OBSERVACIÓN No. 01:
Solicito aclarar las razones por las cuales el proceso no fué publicado en secop II. ¿En la Gobernación del Vicha no hay cobertura de internet para que puedan publicarse los procesos de contratación por secop II? Es más fácil presentar las propuestas por secop II que entregarlas en físico, incurriendo en costos de desplazamientos innecesarios. (SIC)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En atención a la observación presentada, la Entidad considera pertinente aclarar que la utilización del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, para la publicación del presente proceso de selección, obedece a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su condición de administradora del sistema y órgano rector en materia de compra pública.

De acuerdo con lo anterior, se informa que la Gobernación del Vichada se encuentra exceptuada del uso del portal transaccional Secop II dadas las restricciones en materia de conectividad del territorio y el marco definido en la CIRCULAR-EXTERNA No. 003 expedida Colombia Compra Eficiente para las entidades que, por sus condiciones técnicas, han sido exceptuadas de la obligación de gestionar sus procesos a través de SECOP II, por no garantizar un ancho de banda mínimo que permita asegurar una correcta operación del SECOP II.

En efecto, Colombia Compra Eficiente ha establecido parámetros técnicos para la operación de dicha plataforma, entre ellos, la disponibilidad y calidad de una conexión a internet dedicada, con un ancho de banda mínimo de 10 Mbps, considerando que su funcionamiento exige una interacción permanente y en línea entre las entidades estatales y los proveedores.

Estas condiciones adquieren especial relevancia en territorios como el departamento del Vichada, donde las particularidades geográficas y las limitaciones de infraestructura en materia de telecomunicaciones representan factores que deben considerarse al momento de implementar herramientas tecnológicas de carácter transaccional. En ese sentido, se tiene que la velocidad y estabilidad del internet residencial, institucional y móvil en zonas apartadas de la Amazonía siguen sufriendo cortes intermitentes; situación que fue valorada por Agencia Nacional

de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a nivel central se reconoce el aislamiento derivado de varios factores, en especial el geográfico, el acceso al servicio de energía y de telecomunicaciones.

En ese sentido, la utilización del SECOP I no obedece a una decisión discrecional de la Entidad ni tiene como finalidad limitar la publicidad o la libre concurrencia en el proceso.

Ahora bien, frente a la inquietud relacionada con los costos de desplazamiento que puede representar la presentación física de las propuestas, la Entidad comprende las consideraciones expuestas por el observante. No obstante, debe señalarse que, desde la publicación del proceso de selección, los interesados han contado con el término previsto en el cronograma para conocer, analizar y evaluar las condiciones de participación, así como para adoptar oportunamente las previsiones logísticas y operativas necesarias para la presentación de sus propuestas, incluyendo la verificación de los medios de transporte disponibles y de los servicios de mensajería o entrega que resulten pertinentes, de acuerdo con sus circunstancias particulares.
Por lo anterior, corresponde a cada interesado organizar y gestionar oportunamente la presentación de su oferta, observando las condiciones, los plazos y el lugar establecidos por la Entidad en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 02:
¿Por qué no carga la página web de la Gobernación del Vichada?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que no resulta claro el inconveniente al que hace referencia el observante, toda vez que no se precisa la fecha, hora, sección o funcionalidad del portal en la que presuntamente se habría presentado la dificultad de acceso.
No obstante, con el propósito de verificar la situación expuesta, la Entidad realizó la correspondiente consulta al portal web oficial de la Gobernación del Vichada (www.vichada.gov.co), constatando que este se encuentra activo y permite el acceso y la navegación normal por sus contenidos, sin que durante dicha verificación se evidenciaran fallas o inconvenientes en su funcionamiento. Así mismo, de acuerdo con las verificaciones realizadas por la Entidad, no se tiene registro de fallas en el portal asociadas a la situación planteada por el observante.
Como soporte de lo anterior, se incorpora la respectiva captura de pantalla del portal oficial, obtenida el día cuatro (4) de noviembre de 2026:

En caso de que el observante haya presentado dificultades para acceder al portal en algún momento, estas podrían obedecer a circunstancias ajenas a la Entidad, como las condiciones de conexión del equipo o de la red desde la cual se realizó la consulta. El observante no aportó evidencia de la presunta falla, como la fecha, la hora o una captura del error, que permita a la Entidad verificar lo manifestado.

Por otra parte, dado que la observación no precisa la plataforma a la que se refiere, la Entidad advierte que, si la intención era referirse al SECOP I, la administración y disponibilidad de dicha plataforma corresponde a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y no a la Gobernación del Vichada. En todo caso, verificado el SECOP I en la misma fecha, el proceso se encuentra publicado y disponible para consulta.

En consecuencia, al no evidenciarse la situación reportada ni contarse con información adicional que permita identificar una falla específica, no se advierte circunstancia que requiera la adopción de medidas adicionales por parte de la Entidad frente a esta observación.

OBSERVACIÓN No. 03:
Solicito publicar los formatos en versión de pliegos tipo de infraestructura social del sector educativo (formatos en word y excel).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que la publicación de los formatos y documentos que integran el presente proceso de selección se realiza atendiendo las disposiciones y directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente las contenidas en la Resolución No. 953 de 2025 y en el Documento Base de los Documentos Tipo aplicables al proceso.

En ese sentido, es importante precisar que la exigencia de publicar en formato editable los documentos del proceso debe atender las reglas expresamente previstas en los respectivos Documentos Tipo. Para el presente proceso, dicha condición aplica al Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial – Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social, mientras que los demás formatos y documentos se encuentran publicados en formato PDF, de conformidad con las condiciones establecidas para su divulgación.

Esta forma de publicación tiene como finalidad preservar la integridad, autenticidad y uniformidad de la información oficial puesta a disposición de los interesados, evitando que los documentos que contienen las condiciones y reglas del proceso puedan ser modificados, alterados o interpretados a partir de versiones distintas de las oficialmente publicadas por la Entidad.

Así mismo, se precisa que los formatos y documentos que hacen parte de los Documentos Tipo se encuentran disponibles para consulta en la plataforma SECOP II, a través de los documentos y anexos oficiales dispuestos por Colombia Compra Eficiente, en los cuales los interesados pueden acceder a las versiones y herramientas correspondientes, según el formato previsto para cada uno.

En consecuencia, la Entidad considera que la publicación efectuada atiende las disposiciones aplicables a los Documentos Tipo y garantiza que todos los interesados cuenten con acceso a la información oficial del proceso en condiciones de igualdad, sin que resulte procedente disponer la publicación de la totalidad de los formatos en versiones editables cuando ello no se encuentra previsto en las reglas aplicables.

OBSERVACIÓN No. 04:
Solicito aclarar si el proceso se encuentra estructurado por lotes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

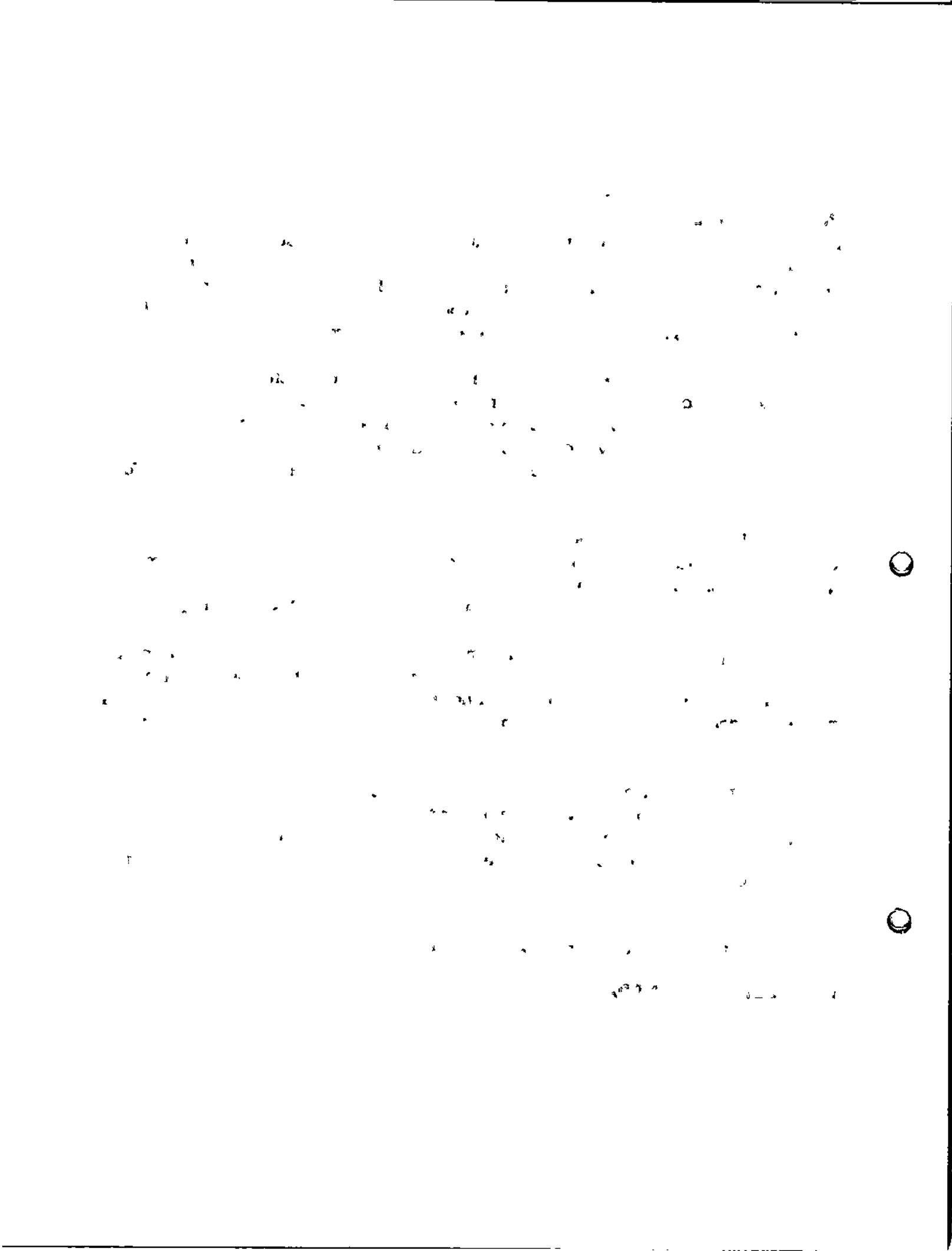

De acuerdo con la estructuración del concurso de méritos, lo establecido en el Documento Base, los estudios previos y los demás documentos que integran el proceso de contratación, se aclara que el proceso no se encuentra estructurado por lotes.

Si bien el objeto contractual comprende la interventoría de dos proyectos de infraestructura educativa, correspondientes a intervenciones que se desarrollarán en diferentes instituciones educativas del departamento del Vichada, esta circunstancia no implica que cada proyecto constituya un lote independiente dentro del presente proceso de selección, ni que se haya previsto la adjudicación o contratación separada de cada uno de ellos.

En efecto, la Entidad determinó adelantar la contratación de la interventoría mediante un único proceso de selección y un solo contrato, bajo una estructura integral que permita realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, ambiental, financiero y legal de los proyectos comprendidos en el objeto contractual. Esta decisión responde a criterios de planeación, coordinación y eficiencia en la gestión contractual, considerando la naturaleza de las actividades de interventoría y la necesidad de mantener una dirección y metodología de seguimiento articuladas durante la ejecución de los proyectos.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que las obras objeto de interventoría también fueron estructuradas para su contratación bajo un esquema que comprende los dos proyectos de infraestructura educativa, y no mediante procesos de selección independientes para cada uno. En ese contexto, la contratación de una interventoría integral permite mantener correspondencia entre la estructura contractual de las obras y la de su respectiva interventoría, facilitando la coordinación de las actividades de seguimiento, la consolidación de informes, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la interlocución entre los diferentes actores que intervienen en la ejecución de los proyectos.

De igual manera, esta estructuración facilita el ejercicio de la supervisión a cargo de la Entidad, en la medida en que permite centralizar la interlocución contractual, organizar de manera integral el seguimiento a las obligaciones del interventor y contar con información consolidada sobre el avance, las novedades y el cumplimiento de los proyectos objeto de vigilancia. Lo anterior contribuye a evitar la dispersión de actividades de seguimiento y a optimizar los mecanismos de coordinación y control institucional, sin perjuicio de las particularidades técnicas y operativas que demande cada intervención.

En consecuencia, las solicitudes relacionadas con la presentación de ofertas para uno o ambos lotes no resultan aplicables.

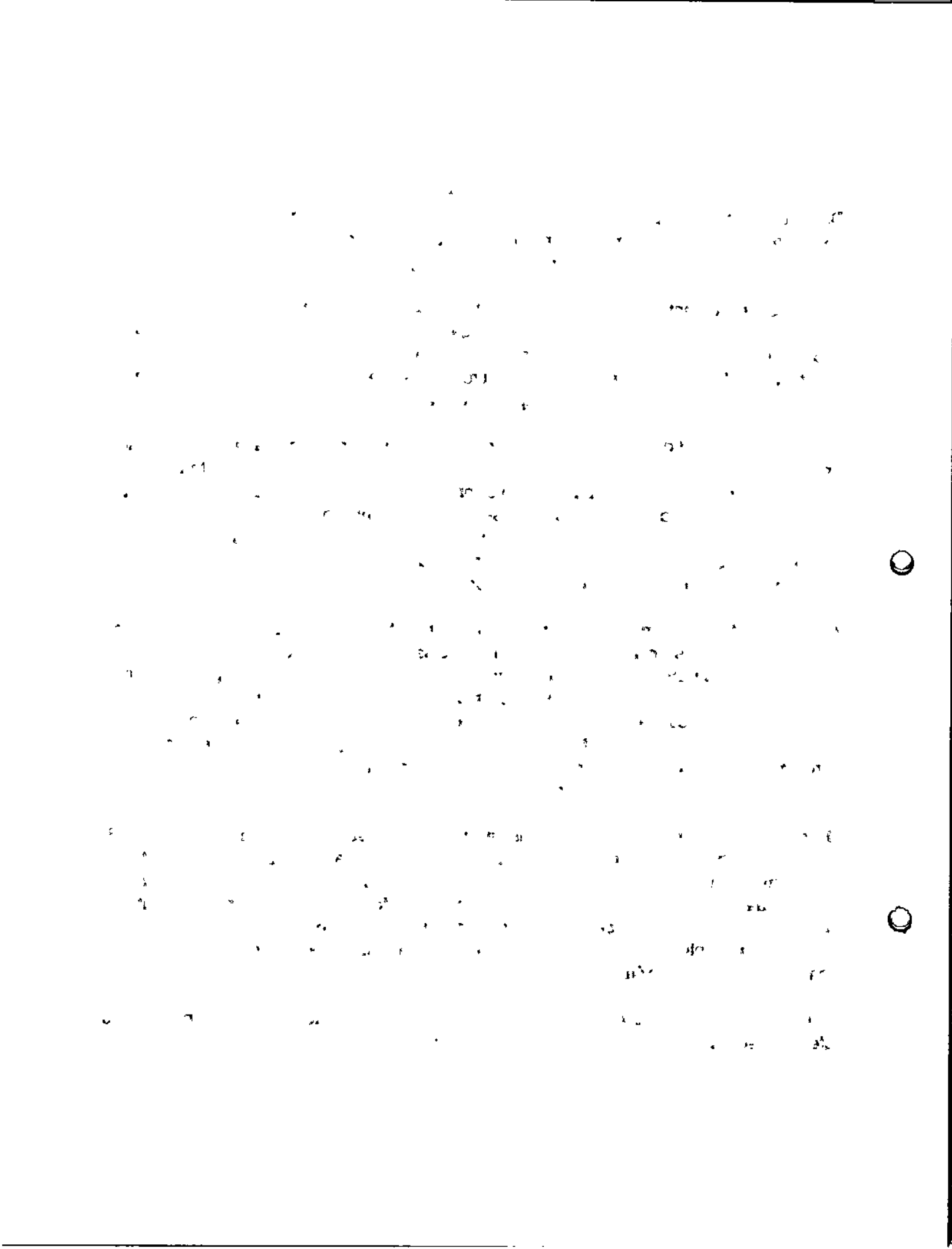

En los anteriores términos, se da respuesta a la observación presentada y se aclara que el proceso de selección no contempla adjudicaciones parciales ni independientes por lotes.

OBSERVACIÓN No. 05:
Solicito confirmar si puede presentarse una propuesta a ambos lotes o solamente a uno de los dos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
De acuerdo con la respuesta dada a la observación No. 4 que antecede, es claro que el objeto contractual comprende dos proyectos de infraestructura educativa, en un mismo proceso de selección y de un único contrato de interventoría, en ese orden, los interesados deberán presentar sus propuestas atendiendo integralmente el objeto, los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas y los demás requerimientos establecidos en los documentos del proceso, sin que resulte procedente presentar ofertas independientes por cada proyecto o por supuestos lotes.

OBSERVACIÓN No. 06:
Solicito aclarar las áreas de cada uno de los proyectos a intervenir en ambos lotes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se reitera que el concurso de méritos de la referencia no se encuentra estructurado por lotes, sino que contempla la contratación de dos proyectos independientes mediante un único proceso y un mismo contrato. No obstante, con el fin de brindar claridad a los interesados, se informa que las áreas correspondientes a cada proyecto objeto de interventoría corresponden a:

PROYECTO No. 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA - DEPARTAMENTO DEL VICHADA: **3854,82 M2**

PROYECTO No. 02: AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA: **10143.14 M2**

OBSERVACIÓN No. 07:
Si el Lote 1 está por 2.243 SMMLV y el Lote 2 está por 1.278 SMMLV, solicito aclarar si la experiencia requerida e la misma para ambos lotes ya que las cuantías de presupuestos son diferentes
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

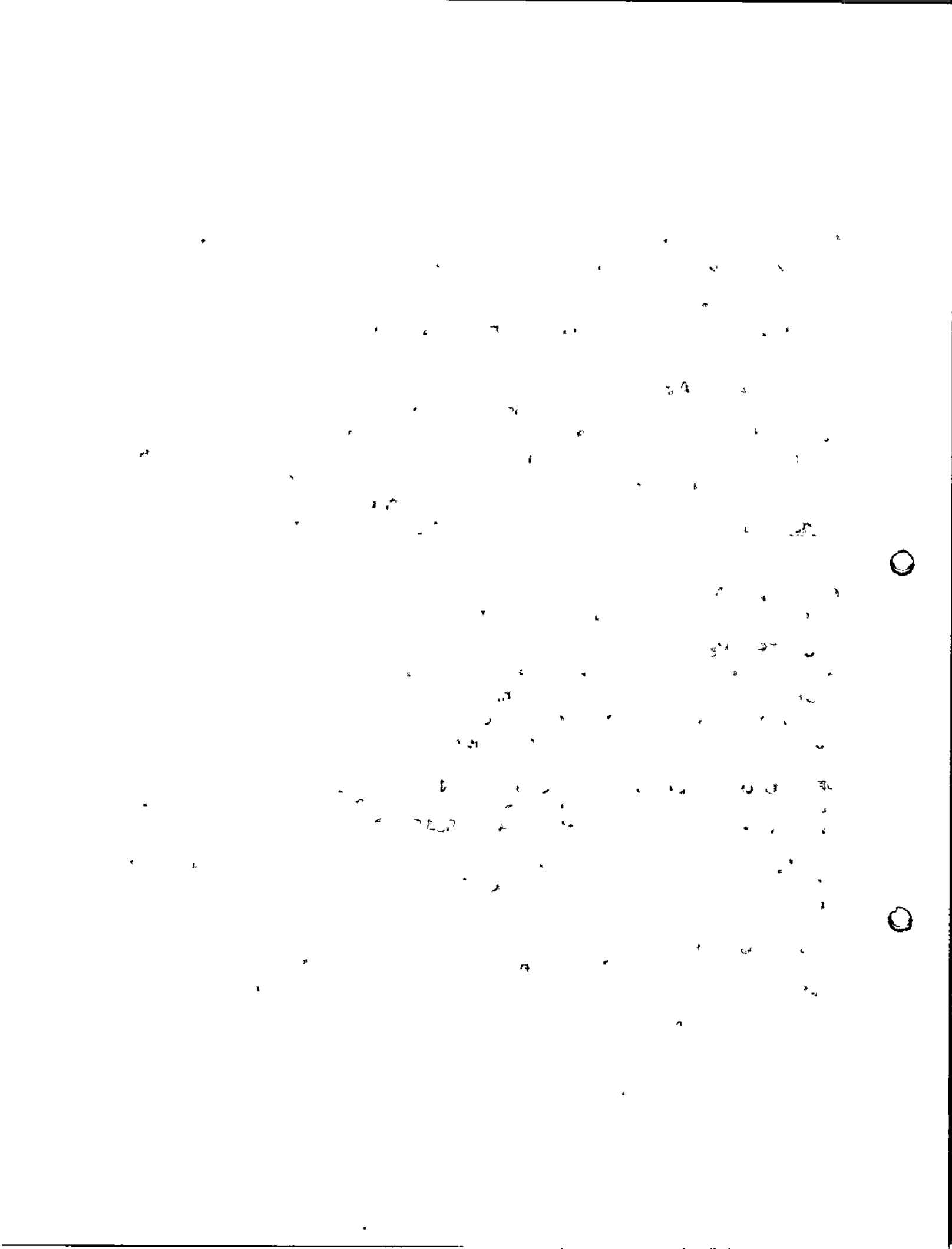

Se reitera que el proceso de contratación no se encuentra estructurado por lotes, por lo que no procede establecer requisitos de experiencia diferenciados para cada uno de ellos. En consecuencia, los requisitos de experiencia exigibles son los establecidos en el Documento Base y en los demás documentos que integran el proceso, los cuales deben ser acreditados por los proponentes en los términos allí previstos.

OBSERVACIÓN No. 08:
La entidad requiere en la ACTIVIDAD SECUNDARIA, acreditar experiencia en interventoría de la dotación de infraestructura educativa en salarios.

Lo anterior resulta de imposible cumplimiento, ya que, por lo general, los contratos de interventoría de construcción que incluyan dotación NO discriminan el valor de la interventoría de obra y el valor de la interventoría de dotación.

Nota: En todo caso para la acreditación de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la comprobación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Interventoría de Infraestructura Social (V2)	Código: FR.MPAP02.P01.01 Versión: 01 Fecha: 2020-04-22

secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno.

Valor presupuestal de la interventoría a la Dotación dentro del presupuesto oficial: 116,76 SMMLV

1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN		
ACTIVIDAD A CONTRATAR	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**Mayor o igual a 2.001 SMMLV**
1.12. INTERVENTORÍA A SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

Por lo general en los pliegos tipo para el caso de la ACTIVIDAD SECUNDARIA, no se requiere demostrar cantidades, sino simplemente demostrar que se desarrolló la actividad, lo cual, para este caso, podría con las actas de cantidades de obra.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Sea lo primero indicar que el requisito de experiencia establecido en el proceso de contratación corresponde a la aplicación de los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente los de la resolución 953 de 2025 que los adopta, el Documento Base y la Matriz de Experiencia para Interventoría a Proyectos de Infraestructura Social para el Sector Educativo.

En este sentido, el Documento Base contempla expresamente las reglas para la selección de experiencia secundaria (combinada), estableciendo lo siguiente:

a) Solicitar la experiencia general y la específica de la "actividad a contratar" de la actividad principal y para las demás actividades secundarias a contratar requerir la experiencia general o la específica. Esto significa que la Entidad de acuerdo con el alcance del proyecto decidirá cuál experiencia pedirá para la actividad secundaria. En el evento en que la matriz de experiencia **no contemple experiencia específica para la actividad secundaria,** se solicitará la experiencia general. En todo caso, en la actividad secundaria no será posible exigir la experiencia general y especifica, sino solo una de ellas. Deberá incluirse la siguiente nota:

   [Nota 20: Para la actividad secundaria, en caso de requerirse la experiencia especifica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.]

En atención a estas disposiciones, la gobernación estableció como experiencia secundaria en el proceso de contratación, la experiencia especifica prevista en la actividad a contratar **1.12. INTERVENTORÍA A SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** de la matriz de experiencia mencionada, la cual establece su acreditación con referencia a un porcentaje del presupuesto, parámetro que debe atender la Entidad al estructurar el requisito de experiencia secundaria.

Por consiguiente, la exigencia cuestionada no corresponde a una condición incorporada discrecionalmente por la Entidad, sino a la aplicación de los parámetros establecidos en los documentos tipo que rigen el proceso de contratación, al alcance efectivo del proyecto y la necesidad de la contratación pública.

En este sentido, con el fin de aclarar la observación del proponente la actividad requerida y justificada en el Pliego de condiciones no solicita cantidades como lo manifiesta su escrito si no un numero de SMMLV en función del proceso de referencia.

Finalmente, se precisa que los documentos válidos para acreditar la experiencia se encuentran definidos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA

EXPERIENCIA REQUERIDA del Documento Base. En consecuencia, los interesados deberán acreditar el requisito conforme a las condiciones, documentos y reglas de verificación allí establecidos.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE INTERDISEÑOS S.A.S

OBSERVACIÓN No. 01:
El proyecto de pliego, numeral 3.9.1, página 44, exige para la actividad secundaria "1.12. INTERVENTORÍA A SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" que "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación". En la misma página la Entidad fija el "Valor presupuestal de la interventoría a la Dotación dentro del presupuesto oficial: 116,76 SMMLV", y en la página 43 dispone: "la comprobación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria".

Si el 30 % se calcula sobre todo el presupuesto oficial, el proponente debe aportar un contrato con dotación o mobiliario de por lo menos 1.056 SMMLV ($1.849.395.611) para vigilar un componente que vale 116,76 SMMLV ($204.435.668). La exigencia resulta nueve veces mayor que el componente que se va a vigilar, no mejora el seguimiento de la dotación y reduce el número de proponentes que pueden habilitarse. Además, contradice la nota de la página 43, que manda calcular el porcentaje sobre el valor de la actividad secundaria.

Solicitamos aclarar que el 30 % se calcula sobre los 116,76 SMMLV de la actividad secundaria, es decir 35,03 SMMLV, y ajustar el cuadro de la página 44 con esta redacción: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar interventoría a suministro y/o instalación de dotación y/o de mobiliario interno o externo para edificaciones, por un valor correspondiente a por lo menos el 30 % del valor de la actividad secundaria (116,76 SMMLV)".

> **Nota:** En todo caso para la acreditación de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la comprobación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad

Proyecto de pliego, pagina 43; la experiencia de la actividad secundaira se comprueba con el valor de cada actividad (la frase continua en la página 44). (SIC)

Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno.

Valor presupuestal de la interventoría a la Dotación dentro del presupuesto oficial: 116,76 SMMLV

1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN		
ACTIVIDAD A CONTRATAR	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**Mayor o igual a 2.001 SMMLV**
1.12. INTERVENTORÍA A SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

Proyecto de pliego, pagina 44; valor de la dotación (116.76 SMMLV) y exigencia del 30% del presupuesto oficial para la actividad 1.12

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el presente proceso se encuentra sometido a los documentos tipo de interventoría a la obra pública de infraestructura social, razón por la cual la Entidad debe aplicar las condiciones y reglas allí establecidas y no puede modificar, adicionar o SUSTITUIR aquellas disposiciones que tienen carácter obligatorio, salvo aquellos detalles o bien operativos o bien técnicos, jurídicos o económicas que no alteren las reglas estructurales fijadas o los que se encuentren en corchetes en resaltado en gris, incluidas las de combinación de experiencia que se prevén en estos con fundamento en la Resolución 953 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El requisito de experiencia de la actividad 1.12 (interventoría a la dotación), en especial en lo que respecta al porcentaje del valor presupuestal, debe interpretarse de manera integral, atendiendo a las reglas de combinación de experiencia de los documentos tipo aplicables, a la desagregación presupuestal del proceso y a las notas que regulan su aplicación. No resulta procedente analizar de manera aislada una expresión del pliego ni derivar de ella una conclusión que desconozca el conjunto de reglas que rigen la acreditación de la experiencia.

En ese contexto, se ratifica que la Entidad identificó y desagregó en cifras claramente definidas el componente presupuestal de la interventoría a la dotación, conservó las aclaraciones, notas y reglas aplicables a la combinación de actividades y a la actividad a contratar, las cuales podrán ser validadas en páginas 43 a 44 del documento base del concurso de méritos. Esta desagregación debe considerarse junto con las notas aclaratorias y las demás disposiciones que regulan la acreditación de la experiencia.

Respecto de la experiencia exigible en la actividad secundaria y la solicitud de modificación del interesado, es importante aclarar que esta fue determinada por la gobernación del Vichada conforme a las reglas establecidas por Colombia compra eficiente en el subcapítulo 10.1 acreditación de experiencia del proponente y de acuerdo con la "FORMA DE ABORDAR LA MATRIZ DE EXPERIENCIA PARA LA INTERVENTORIA AL SECTOR EDUCATIVO" contenida en la MATRIZ - EXPERIENCIA PARA INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO.

En consecuencia, la experiencia exigida corresponde a la establecida en la matriz 1 – experiencia y su contenido no es objeto de modificación, sin perjuicio de lo anterior la expresión contenida en la solicitud de experiencia actividad 1.12 no puede ser entendida de manera aislada ni como una exigencia diferente a la prevista en el documento tipo. Su alcance debe determinarse atendiendo conjuntamente a la regla de experiencia, a la desagregación presupuestal efectuada y a las notas aclaratorias que hacen parte integral de la estructuración del proceso.

OBSERVACIÓN No. 02:

El proyecto de pliego, numeral 9.2, página 81, dice: "En el presente Proceso de Contratación la Entidad desembolsará al Interventor a título Anticipo un valor equivalente al [36%] del valor básico del contrato". En cambio, el Anexo 5 – Minuta del Contrato, cláusula 6 (página 185 del archivo ANEXOS) y cláusula 8, literal A (página 186), y el Estudio Previo, numeral 2.3 (página 4), disponen: "Un anticipo equivalente al CUARENTA Y CINCO (45%) del valor total del contrato". El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3448 citado en la página 10 del pliego, por $2.774.093.415,75, corresponde exactamente al 45 % del presupuesto oficial.

El porcentaje del anticipo incide en la fórmula del capital de trabajo demandado del numeral 3.6 (página 38), que resta el anticipo del presupuesto oficial, y en el flujo de caja con el que cada proponente arma su oferta. Con dos cifras distintas y dos bases distintas (valor básico y valor total), el proponente no sabe cuál aplicar.

Solicitamos unificar el porcentaje y la base del anticipo en el pliego, la minuta y el Estudio Previo. Si la Entidad mantiene el 45 % del valor total, que coincide con el CDP, el numeral 9.2 quedaría así: "En el presente Proceso de Contratación la Entidad desembolsará al Interventor a título de anticipo un valor equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del valor total del contrato".

9.2 ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad **desembolsará al Interventor a** título Anticipo un valor equivalente al [50%] **del valor básico del con**trato y no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del con[illegible] El anticipo se **regirá** por las condiciones **señaladas en el "Anexo 5** – Minuta del Contrato de Interventoría".

Proyecto de pliego, numeral 9.2, pagina 81: anticipo del 36% del valor básico, distinto del 45% del valor total de la minuta y del Estudio Previo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Una vez revisada la observación presentada y efectuado el cotejo de los documentos que integran el proceso de selección, la Entidad encuentra procedente la solicitud, toda vez que, en efecto, se evidencia una inconsistencia en el porcentaje y la base de liquidación del anticipo previstos en el numeral 9.2 del Documento Base, frente a lo establecido en el Estudio Previo y en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

Al respecto, se precisa que la condición económica definida por la Entidad para el presente proceso corresponde al desembolso de un anticipo equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) del valor total del contrato, tal como se encuentra previsto en el numeral 2.3 del Estudio Previo y en las cláusulas 6 y 8 del Anexo 5 – Minuta del Contrato. En consecuencia, la referencia al TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36 %) del valor básico del contrato, contenida en el numeral 9.2 del Documento Base, obedece a un error material de transcripción que debe ser corregido.

Por lo anterior, con el propósito de garantizar la coherencia, claridad y uniformidad de las reglas que rigen el proceso de selección, se procederá a ajustar el numeral 9.2 del Documento Base, de manera que establezca expresamente que el anticipo corresponde al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) del valor total del contrato, en concordancia con lo dispuesto en el Estudio Previo y en la minuta contractual.

OBSERVACIÓN No. 03:
La cláusula 8 de la minuta (página 187 del archivo ANEXOS) paga la interventoría en pagos parciales mensuales hasta el 90 % por las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas, lo cual está bien planteado. Sin embargo, el literal C dispone: "C. PAGO FINAL: El 10% de la interventoría restante se hará previa liquidación del contrato", y entre los requisitos del pago final (página 188) incluye: "Copia del acta de liquidación del contrato de obra objeto de interventoría".

Con esta regla, $616.465.204 del contrato de interventoría quedan retenidos hasta que se liquide el contrato de obra, un trámite que depende del contratista de obra y de la Entidad, y que no controla el interventor. El equipo de interventoría se paga cada mes durante los 13,5 meses; retener el 10 % hasta una fecha incierta lo obliga a financiar parte del servicio ya prestado.

Solicitamos pagar hasta el 95 % en pagos parciales mensuales en las condiciones del literal B, dejar un último pago no mayor al 5 % con la liquidación del contrato de interventoría, y reemplazar el requisito de la copia del acta de liquidación del contrato de obra por el acta de recibo final de la obra. Redacción propuesta para el literal C: "PAGO FINAL: El cinco por ciento (5 %) restante se pagará con la liquidación del contrato de interventoría, previa presentación del informe final y del acta de recibo final de la obra".

B). PAGOS PARCIALES: **Hasta un 90%** se cancelará mediante pagos parciales mensuales, de conformidad con los soportes de la ejecución de las actividades de la interventoría efectivamente ejecutadas, correspondientes y limitadas a las actividades, cantidades y valores pactados en la oferta económica aceptada, durante cada período mensual, debidamente verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

El valor de cada acta mensual será proporcional al valor de las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas y aceptadas, de acuerdo con el cronograma aprobado, y en cada pago se descontará el porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo. Previa verificación de los siguientes requisitos:

- presentación del informe parcial en el que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales,
- acreditación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales,
- acta parcial suscrita entre el contratista y el supervisor,
- certificación de cumplimiento por parte de la Supervisión,
- el informe del supervisor aprobando las actividades realizadas por el contratista y
- entrega de la respectiva factura o documento equivalente

C. PAGO FINAL: El 10% de la interventoría restante se hará previa liquidación

Anexo 5 – Minuta, Clausula 8 pagina 187 del archivo ANEXOS: pagos parciales hasta el 90% y pago final del 10% previa Liquidación.

Para el pago final, se hará a la liquidación del contrato, previa presentación de los documentos enunciados y de los siguientes:

- Acta de liquidación suscrita por las partes
- Factura electrónica.
- Certificación de cumplimiento de las especificaciones cumplidas por parte de la supervisión.
- Actualización de las garantías conforme al acta de recibo final de obra.
- Informe final del contratista con registro fotográfico,
- Informe final del supervisor con registro fotográfico.
- Certificación de cumplimiento final expedida por el supervisor del contrato.
- Copia del acta de liquidación del contrato de obra objeto de interventoría.

Anexo 5 – Minuta, Página 188 del archivo ANEXOS: el pago final exige copia del acta de Liquidación del contrato de Obra.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
No se acepta la solicitud de modificación de la forma de pago establecida en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

En primer lugar, es necesario precisar que el contrato de interventoría, aunque conserva su autonomía jurídica y contractual frente al contrato de obra, mantiene con este último una relación de conexidad funcional, en la medida en que su objeto consiste precisamente en realizar el seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones derivadas de su ejecución. Por tanto, si bien se trata de dos negocios jurídicos independientes, ambos se encuentran orientados a la consecución de un mismo propósito: garantizar que la obra pública se ejecute conforme a las condiciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y jurídicas previstas contractualmente. En ese sentido, la autonomía del contrato de interventoría no puede entenderse como una desvinculación material de las actividades y resultados del contrato de obra que constituye su objeto de vigilancia. Por el contrario, la naturaleza de este servicio exige que el interventor no limite su actuación a verificar el avance físico de las obras o certificar las actividades ejecutadas durante su plazo de ejecución, sino que también atienda las obligaciones de seguimiento, revisión, consolidación documental y **acompañamiento al cierre contractual que ha sido expresamente previsto dentro del alcance de la interventoría.**

Esta relación funcional ha sido reconocida por el Consejo de Estado, al señalar que entre los contratos de obra e interventoría existe una conexidad funcional, dado que las obligaciones del primero constituyen el objeto de seguimiento del segundo y ambos negocios jurídicos se encuentran orientados a una finalidad práctica común. En consecuencia, las actuaciones del

interventor deben guardar correspondencia con las diferentes etapas y circunstancias del contrato objeto de vigilancia.

De igual manera, el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, establece expresamente la responsabilidad de los interventores por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su contrato y por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen perjuicios a la Entidad, incluyendo aquellos relacionados con la etapa de liquidación del contrato objeto de interventoría, siempre que provengan del incumplimiento o responsabilidad directa del interventor respecto de las obligaciones a su cargo.

De acuerdo con lo expuesto, se encuentra que, la forma de pago establecida por la Entidad responde a la naturaleza y alcance de las obligaciones del contrato de interventoría, así como a la necesidad de garantizar el cumplimiento de la ejecución contractual del contrato principal, incluyendo las actividades propias de la etapa de liquidación.

Al respecto, la *Guía para la contratación pública – versión 2026*, expedida por Colombia Compra Eficiente, ha ratificado la especial relevancia de la supervisión y la interventoría durante la etapa de liquidación, señalando que:

> *(…) el papel de la interventoría y la supervisión en los contratos de obra pública cobra especial relevancia durante la* ***etapa de liquidación****. En esta fase no se trata únicamente de verificar el cumplimiento técnico de la obra, sino de garantizar que el proceso de cierre contractual se realice de manera transparente, ordenada y conforme a la normativa vigente.*
>
> *De conformidad con lo anterior, el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 establece que el interventor es responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente por cualquier incumplimiento que se derive directamente de su actuación, incluyendo los que se presenten en la* ***fase de liquidación****. A su vez, el artículo 56 lo reconoce como un particular que ejerce funciones públicas, lo cual lo sujeta al mismo régimen de responsabilidad aplicable a los servidores públicos.*

Así mismo, es de aclarar que, aunque el pago final del contrato de interventoría se encuentre asociado al cierre contractual a cargo del contrato principal, ello no constituye una exigencia de cumplimiento imposible ni queda supeditado indefinidamente a la voluntad de terceros. Lo anterior, en tanto que la liquidación del contrato de obra se rige por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que establece los términos y mecanismos para la liquidación de los

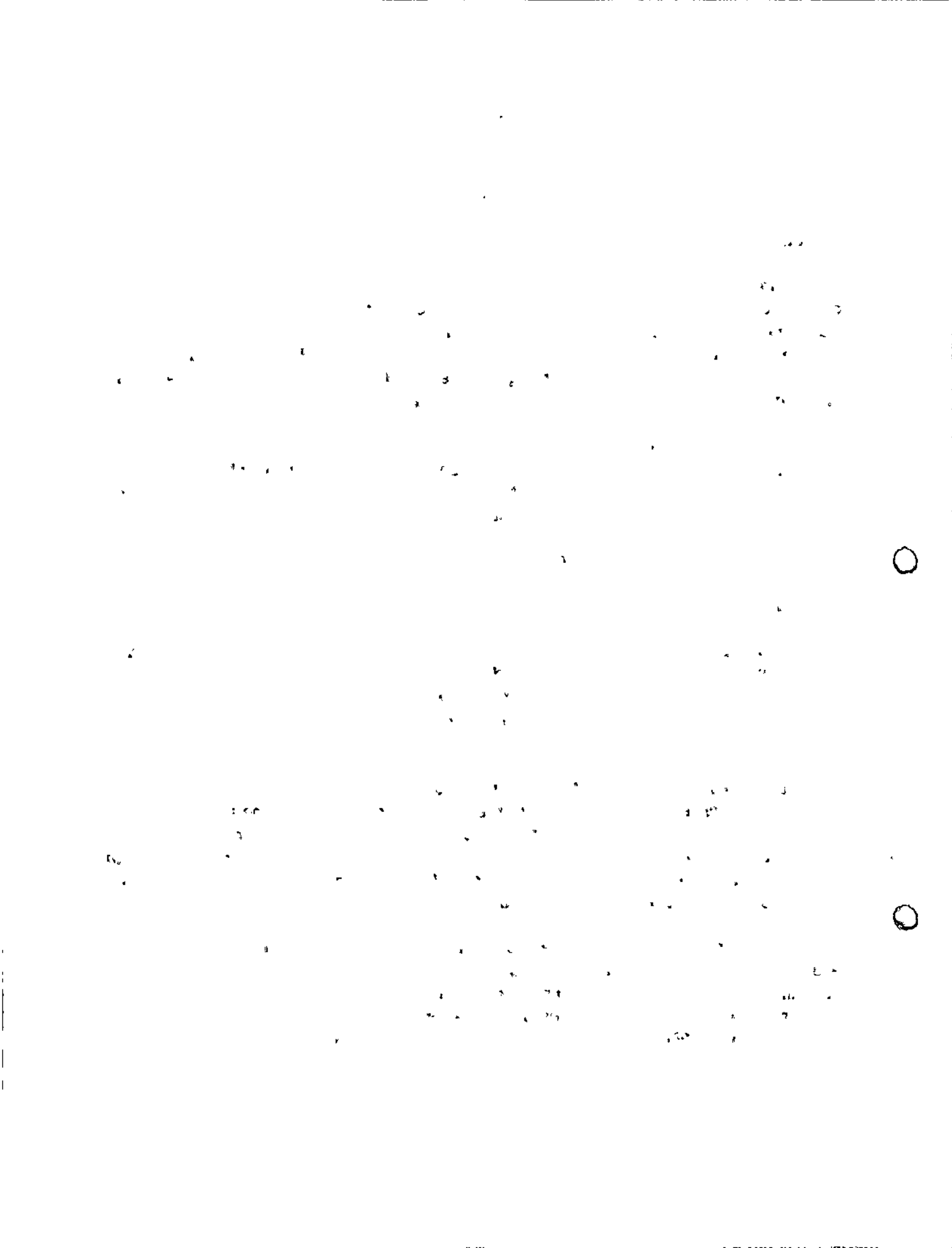

contratos estatales, contemplando, entre otros aspectos, la posibilidad de efectuarla de común acuerdo y, en ausencia de este, unilateralmente por parte de la entidad estatal, dentro de los plazos allí previstos. En consecuencia, la liquidación del contrato de obra deberá adelantarse conforme a dicho marco normativo, y la interventoría deberá desarrollar las actividades y entregar los productos que correspondan para acompañar y soportar dicho proceso.

OBSERVACIÓN No. 04:
El proyecto de pliego, página 42, exige como experiencia específica de la actividad principal: "La sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría A UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 13.997,96 M2", y en la página 43 fija el "valor de F%" en "30%".

La frase admite dos lecturas: que 13.997,96 m² es el total del proceso y el mínimo exigido es el 30 %, es decir 4.199,39 m², o que 13.997,96 m² es ya el área mínima. Tampoco es claro si el área puede sumarse entre dos contratos, como dice el inicio de la frase, o si debe estar en un solo proyecto ("A UN PROYECTO CON"). El Anexo 3 – Glosario define el área construida como "el área por edificar y/o edificada que se va a intervenir y que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar" (numeral 2.18, página 121 del archivo ANEXOS), sin limitarla a edificaciones educativas.

Solicitamos precisar: (i) que el área mínima exigida es de 4.199,39 m² (30 % de 13.997,96 m²); (ii) que puede acreditarse con uno o con la suma de máximo dos contratos; (iii) que cuenta el área construida de cualquier edificación cuya interventoría de construcción, ampliación o reconstrucción se haya ejecutado, en concordancia con la experiencia general, que pide interventoría a proyectos de "CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES"; y (iv) publicar el cuadro de áreas por sede del que resultan los 13.997,96 m².

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
El área construida total del contrato objeto de interventoría tal y como se indica en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE corresponde a 13.997,96 M2.

Respecto a la acreditación del área en máximo dos contratos, revisado en el documento base la solicitud de experiencia, se advierte una imprecisión en la expresión "A UN PROYECTO" en consecuencia será ajustada en los documentos definitivos.

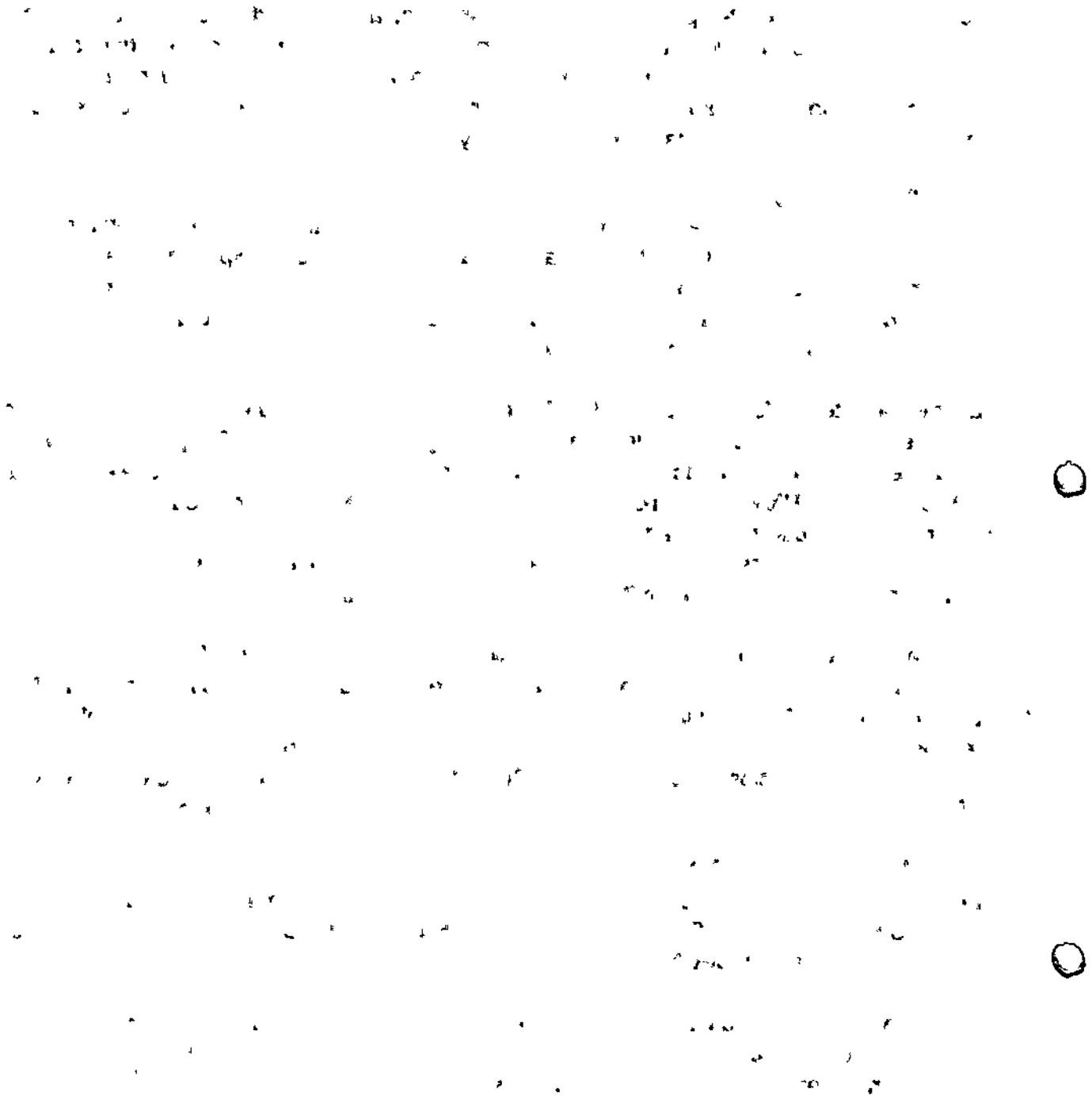

El área construida será verificada por la gobernación de acuerdo con la definición incluida ANEXO 3 – GLOSARIO INTERVENTORÍA A OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL.

En atención a la solicitud formulada asociada a las áreas de los proyectos, la Entidad presenta a continuación los cálculos realizados, así:

PROYECTO No. 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA - DEPARTAMENTO DEL VICHADA.

CAPITULO Y/O ESPACIO A CONSTRUIR	ÁREA	FUENTE DE LA INFORMACIÓN
BLOQUE DE AULAS 2 PISOS	2930,85	PLANOS
BLOQUE ADMINISTRATIVO	337,32	Ítem 3,9,1
BLOQUE COCINA COMEDOR	462,28	Ítem 4,9,1
BLOQUE CUARTO ALMACENAMIENTO + CUARTO BOMBAS	27,83	Ítem 5,9,1
BLOQUE SHUT DE BASURAS + DEPOSITO	27,83	Ítem 6,9,1
BLOQUE PORTERÍA + CERRAMIENTO	25,49	Ítem 7,9,1
BLOQUE CUARTO ELÉCTRICO	43,22	Ítem 8,9,1
SUB TOTAL DE ÁREA (PROYECTO 1)	3854,82 M2	

PROYECTO No. 02: AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA.

CAPITULO Y/O ESPACIO A CONSTRUIR	ÁREA	FUENTE
"INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERCULTURAL KOTSALANAI - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA	393,29	Ítem 1,9,1
CANCHA CON GRADERÍA CUBIERTA	60,83	Ítem 1,20,9,1
"INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLALUZ - SEDE CENTRO EDUCATIVO QUINCE DE FEBRERO - DEPARTAMENTO DEL VICHADA	393,29	Ítem 2,9,1
CANCHA CON GRADERÍA CUBIERTA	60,83	Ítem 2,20,9,1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA	461,09	Ítem 3,9,1
CANCHA CON GRADERÍA CUBIERTA	60,83	Ítem 3,20,9,1
"POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERÍAS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE CALARCÁ - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	1121,25	Ítem 4,10,1
"POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERÍAS, EN EL CENTRO EDUCATIVO ANTONIA SANTOS - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	1121,25	Ítem 5,9,1

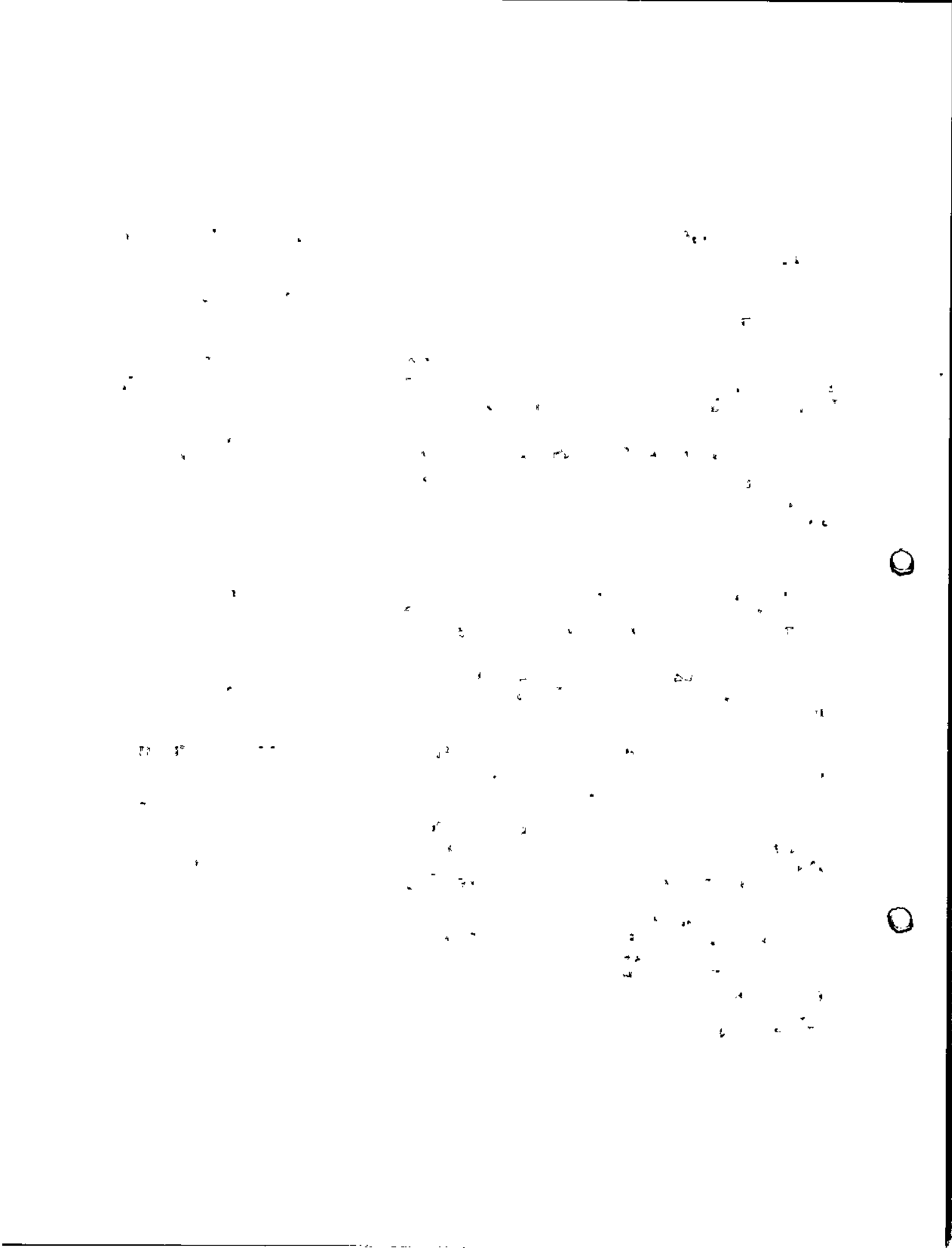

"POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERÍAS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA THEODORO WEIJNEN - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	1121,25	Ítem 6,9,1
"POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERÍAS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TROMPILLO - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	1121,25	Ítem 7,9,1
"POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERÍAS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	1121,25	Ítem 8,9,1
"POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	864,23	Ítem 9,9,1
"POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERÍAS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KUAWAI - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	1121,25	Ítem 10,9,1
"POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERÍAS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CADANAPAY - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA".	1121,25	Ítem 11,9,1
SUBTOTAL ÁREA (PROYECTO 2)	10143.14 M2	

En este sentido el área total se calcula con la sumatoria de los dos proyectos, así: Área para el criterio de dimensionamiento: 3854,82 M2 + 10143.14 M2 = **13.997,96 M2**

OBSERVACIÓN No. 05:
Según el numeral 1.1 del proyecto de pliego (páginas 7 y 8), el proyecto de ampliación se ejecuta en once sedes educativas de Cumaribo, Puerto Carreño y La Primavera, la mayoría en zona rural, por ejemplo "I.E. Intercultural Kotsalanai - sede principal: zona rural del municipio de Cumaribo" y "I.E. El Trompillo- sede principal: zona rural del municipio de la primavera". El Anexo 1 (página 71 del archivo ANEXOS) ubica la Institución Educativa Kuawai "en el Resguardo Indígena Selva de Matavén, jurisdicción del municipio de Cumaribo, en la zona rural del departamento del Vichada".

El Formulario 1, hoja "PRESUPUESTO OFICIAL", costea para ese proyecto dos residentes, tres vehículos ("ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR") por 13,5 meses y una vivienda para seis personas, pero no trae ningún renglón de viáticos, pasajes aéreos ni transporte fluvial, aunque el "FORMULARIO 1 - DETALLADO" que diligencia el proponente sí tiene un capítulo de "VIÁTICOS". Con once frentes dispersos y sin esos costos, el presupuesto no permite que el director, los especialistas y los residentes visiten cada sede con la frecuencia que exige el seguimiento de la obra.

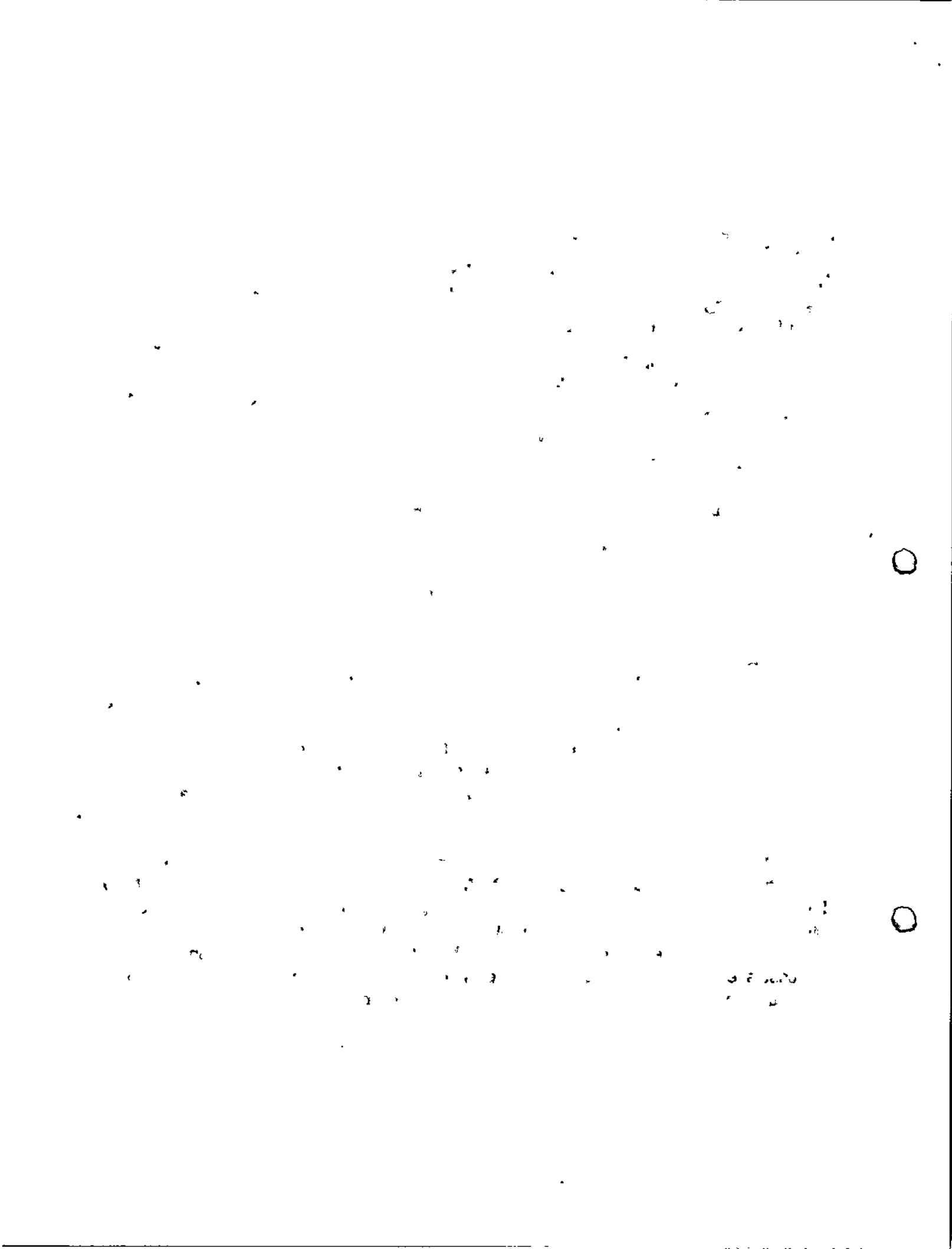

Solicitamos incluir en el presupuesto oficial los viáticos y el transporte (terrestre, fluvial o aéreo, según la sede) del personal que debe visitar las sedes rurales, o aclarar la frecuencia mínima de visitas que espera la Entidad y cómo se reconocen esos costos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acepta la solicitud de incorporar rubros adicionales por concepto de viáticos y transporte del personal de interventoría, toda vez que la estructuración del presupuesto oficial en su fase de planeación contempló los componentes logísticos requeridos para realizar el adecuado seguimiento y control de la ejecución de cada proyecto, de acuerdo con su ubicación y distribución geográfica.

En ese sentido, se precisa lo siguiente:

Proyecto 1. Construcción de infraestructura educativa en la Institución Educativa Normal Superior Federico Lleras Acosta, sede primaria – Departamento del Vichada.

Para este proyecto, el presupuesto oficial contempla los gastos de alojamiento del personal de campo con dedicación del cien por ciento (100 %).

En la etapa de planeación teniendo en cuenta el alcance del proyecto, no considero necesario incorporar rubros específicos de viáticos ni de transporte, considerando que las actividades de interventoría se desarrollarán en una única localización, ubicada en el casco urbano de Puerto Carreño.

Proyecto 2. Ampliación de infraestructura educativa y ambientes complementarios en las instituciones educativas del departamento del Vichada.

Para este proyecto, el presupuesto oficial incorpora tres (3) vehículos con dedicación del cien por ciento (100 %) durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, a través del ítem de pago denominado "ALQUILER DE VEHÍCULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMIÓN O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2026 A 2020. 100% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EL SALARIO DEL CONDUCTOR CON PRESTACIONES SOCIALES". Este componente comprende los costos asociados a la disponibilidad, traslados, los desplazamientos, la operación y el mantenimiento de los vehículos, incluido el salario del conductor.

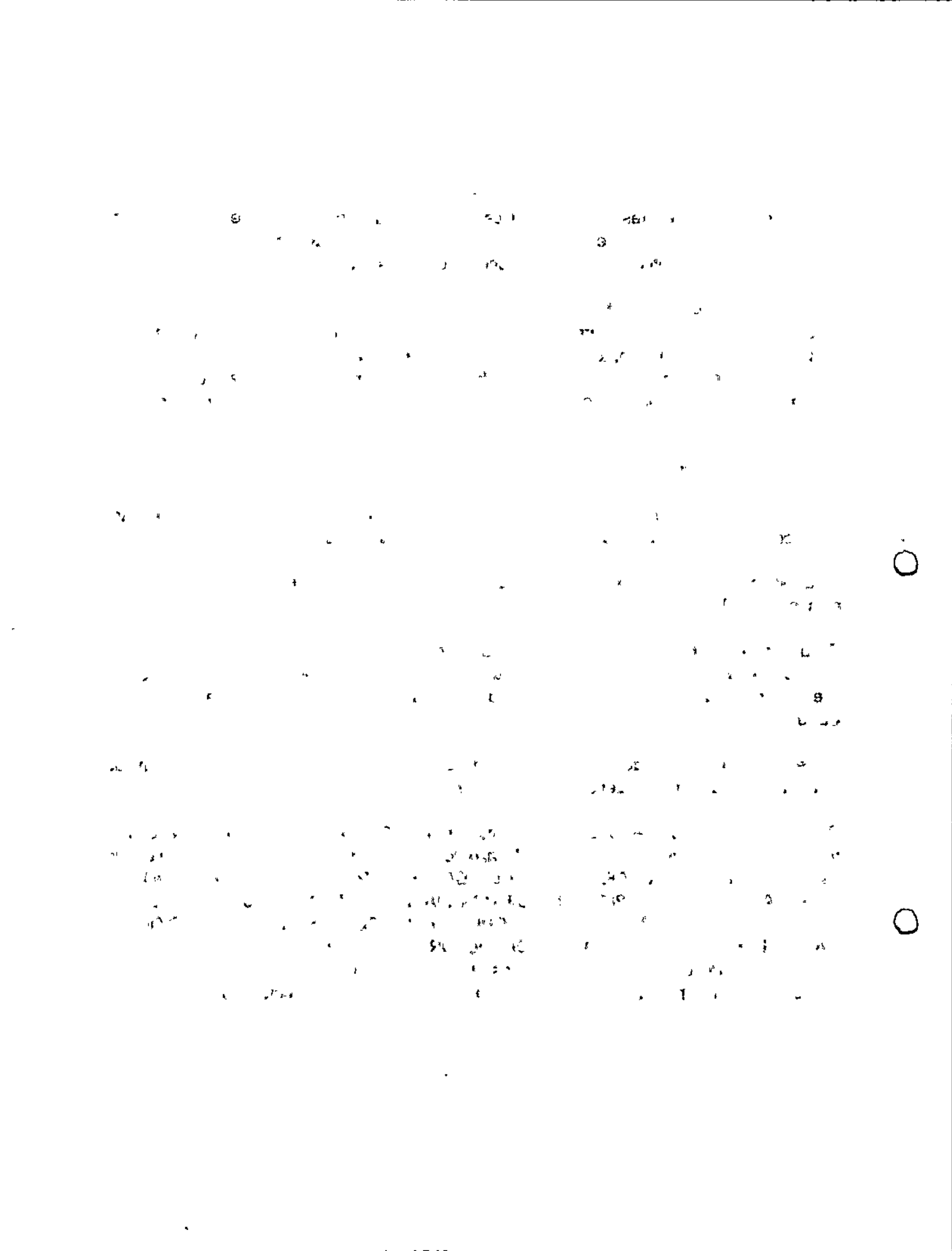

La previsión de estos recursos obedeció a la distribución territorial de las instituciones educativas objeto de intervención, considerando tres (3) puntos estratégicos de atención distribuidos así:

GRUPO 1 CUMARIBO BAJO VICHADA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA KUAWAI
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CADANAPAY
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO VILLAVICENCIO

GRUPO 2 CUMARIBO

CENTRO EDUCATIVO QUINCE DE FEBRERO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERCULTURAL KOTSALANAI
CENTRO EDUCATIVO ANTONIA SANTOS

GRUPO 3 PRIMAVERA Y PUERTO CARREÑO.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA THEODORO WEIJNEN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TROMPILLO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE CALARCÁ

La distribución anterior corresponde a instituciones ubicadas en zonas relativamente cercanas entre sí, con implicaciones menores de logística las cuales fueron establecidas teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la disponibilidad de transporte para el personal de interventoría y la posibilidad de atender de manera simultánea los diferentes frentes de trabajo, conforme al desarrollo y programación de las obras.

De igual manera, el presupuesto oficial contempla los gastos de alojamiento del personal de campo cuya dedicación corresponde al cien por ciento (100 %).

En cuanto a la frecuencia de las visitas, se precisa que estas no corresponden a una periodicidad fija o predeterminada, sino que deberán realizarse de acuerdo con las necesidades de seguimiento, vigilancia y control propias de la interventoría, atendiendo la programación de las actividades de obra y las instituciones educativas que se encuentren efectivamente en intervención en cada momento. En consecuencia, la frecuencia y distribución de los desplazamientos deberán guardar correspondencia con el desarrollo de los diferentes frentes de trabajo y las obligaciones de seguimiento y control a cargo del interventor.

Adicionalmente, se aclara que el personal de campo previsto en la estructuración del presupuesto oficial deberá tener como lugar de prestación del servicio el departamento del Vichada, en atención a la ubicación de los proyectos y a las necesidades propias de ejecución de las actividades de interventoría. En consecuencia, dicho personal deberá presentarse y desarrollar sus labores en el territorio donde se ejecutan los proyectos, de conformidad con las condiciones de vinculación laboral que establezca el interventor, en concordancia con los artículos 39 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBSERVACIÓN No. 06:
En la hoja "PRESUPUESTO OFICIAL" del Formulario 1 la columna "FACTOR MULTIPLICADOR" trae valores distintos por cargo: 2,1 para el director y los especialistas, 1,91 para los residentes, el profesional de salud ocupacional y los auxiliares de ingeniería y de salud ocupacional, y 1,99 para el auxiliar contable y la secretaria. En cambio, el "FORMULARIO 1 - DETALLADO" que diligencia el proponente tiene un solo renglón "FACTOR MULTIPLICADOR (7)". El presupuesto no trae el desglose de esos factores ni dice si se calcularon suponiendo la exoneración de aportes del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, que no aplica a todos los proponentes. Un factor de 1,91 debe cubrir prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, costos indirectos, gastos generales y utilidad, y deja muy poca holgura.

Por otra parte, las estampillas (13,5 % en total, $699.351.280 en los dos proyectos) se suman como costo directo y el renglón "IVA = 19% * (E) = (F)" se liquida sobre el subtotal que ya las incluye.

Solicitamos: (i) publicar el desglose del factor multiplicador e indicar si supone exoneración de aportes; (ii) fijar para todo el personal un factor no inferior a 2,0, o explicar por qué difiere entre cargos; (iii) aclarar si el proponente oferta un único factor multiplicador, como indica el formulario detallado; y (iv) aclarar si las estampillas se ofertan como costo del contrato y si sobre ellas se liquida el IVA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Sea lo primero indicar que la estructuración de los factores multiplicadores (FM) incorporados en el presupuesto oficial corresponde a los valores de referencia establecidos por la Gobernación del Vichada mediante la Resolución No. 0588 DE 27 DE MAYO DE 2026, particularmente el Anexo 7 – Factores Multiplicadores (FM) desglosados. En atención a la solicitud presentada, dicho documento será publicado en el proceso de selección, con el propósito de que los interesados conozcan los componentes, conceptos y criterios considerados por la Entidad para la determinación de los factores multiplicadores utilizados en la estructuración del presupuesto oficial, garantizando así la transparencia y trazabilidad de los parámetros económicos adoptados.

En cuanto a la solicitud de unificar los factores multiplicadores y establecer que estos no sean inferiores a 2,0 para todos los perfiles, la Entidad considera que no resulta procedente acceder a dicha petición, toda vez que los factores definidos en el presupuesto oficial responden a las condiciones particulares de cada cargo y a los componentes que intervienen en su respectiva estructuración. En ese sentido, la determinación de estos factores no obedece a una asignación arbitraria ni a la aplicación de porcentajes uniformes, sino a una metodología de cálculo que considera las características y condiciones asociadas al personal requerido para el desarrollo de las actividades de interventoría.

En efecto, existen diferencias entre el personal que desarrolla actividades de campo y aquel que desempeña labores de oficina, así como en los niveles salariales, las condiciones de vinculación y los conceptos asociados a cada cargo, tales como prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, contribuciones parafiscales cuando haya lugar a ellas, riesgos laborales, dotación, auxilio de transporte y demás componentes que resulten aplicables. Estas particularidades inciden directamente en la determinación del factor multiplicador correspondiente, razón por la cual no resulta técnicamente procedente establecer un porcentaje único para todos los perfiles, desconociendo las diferencias existentes entre las funciones, responsabilidades y condiciones de cada cargo.

Respecto de la aplicación de un único factor multiplicador en la oferta económica, se aclara que, de acuerdo con el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, la Entidad estableció tres (3) factores multiplicadores diferenciados, cuya aplicación corresponde a los perfiles y condiciones allí definidos. Por consiguiente, no se contempla la utilización de un único factor multiplicador para la totalidad del personal, sino la aplicación de los factores correspondientes a cada grupo, conforme a la estructura del presupuesto oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán establecer los factores multiplicadores que consideren pertinentes para la elaboración de su oferta económica, de acuerdo con sus propias estimaciones, estructura de costos y condiciones particulares, siempre que estos se ajusten a las disposiciones laborales, tributarias y de seguridad social aplicables, así como a las condiciones, requisitos y reglas establecidos en los documentos del proceso. En consecuencia, corresponde a cada proponente realizar sus propios análisis y estimaciones económicas, asumiendo la responsabilidad por la suficiencia de los valores ofertados para atender integralmente las obligaciones derivadas del contrato.

En relación con las estampillas y el IVA, tal como se encuentra reflejado en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, las estampillas fueron incorporadas dentro de la estructuración económica como un costo asociado al contrato.

En cuanto al tratamiento del IVA, se precisa que para la elaboración del presupuesto oficial la Entidad consideró el tratamiento económico reflejado en dicho formulario. En consecuencia, los proponentes deberán tomar como referencia la estructura del presupuesto oficial para la elaboración de sus ofertas económicas.

OBSERVACIÓN No. 07:
El numeral 2.3, literal C, del proyecto de pliego (página 24) dispone: "El Proponente debe presentar el Sobre en físico". El cronograma del aviso de convocatoria (página 4) prevé la publicación del pliego definitivo el "26 de octubre de 2026" y el cierre el "30 de octubre de 2026 a las 09.00 am" en la "Calle 18 No. 7 - 48 Barrio En Centro - Municipio de Puerto Carreño".

Entre la publicación del pliego definitivo (lunes 26 de octubre) y el cierre (viernes 30 de octubre a las 9:00 a. m.) quedan tres días hábiles completos para ajustar la oferta a las respuestas y adendas, imprimirla, foliarla y llevarla en persona hasta Puerto Carreño. Cualquier retraso en el viaje deja por fuera una propuesta completa, lo que limita la participación de proponentes de otras regiones del país.

Solicitamos permitir la presentación de la oferta por correo electrónico a contratacion@vichada.gov.co, con la propuesta económica en archivo protegido con contraseña que se entregue en la diligencia de cierre, o en su defecto aceptar las ofertas enviadas por empresa de mensajería que lleguen antes de la hora de cierre, y ampliar a no menos de ocho días hábiles el plazo entre la publicación del pliego definitivo y el cierre.

documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

C El Proponente debe presentar el Sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del Sobre en Medio Magnético u óptico.

Proyecto de pliego, numeral 2.3, Literal C, página 24: el sobre se presenta en físico.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En atención a la observación presentada, la Entidad se permite precisar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3, literal C, del proyecto de pliego de condiciones, la

presentación de las ofertas debe realizarse en medio físico, en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma del proceso de selección.

En ese sentido, no se encuentra contemplada la recepción de propuestas mediante correo electrónico, ni la presentación de archivos digitales protegidos con contraseña como mecanismo sustitutivo de la entrega física de la oferta. Esta determinación obedece, entre otras razones, a las condiciones particulares de conectividad del departamento del Vichada, en el cual las limitaciones de infraestructura tecnológica y las dificultades de estabilidad y continuidad del servicio de internet constituyen factores que deben considerarse para garantizar la recepción efectiva, oportuna y segura de las propuestas. Por tal motivo, la Entidad ha previsto un mecanismo de presentación física que permita contar con certeza sobre la recepción, integridad, custodia y trazabilidad de las ofertas, evitando depender de medios electrónicos cuya disponibilidad y funcionamiento no pueden garantizarse plenamente en las condiciones actuales del territorio.

Ahora bien, frente a la inquietud relacionada con la posibilidad de remitir las propuestas mediante empresas de mensajería o servicios de entrega, se aclara que esta alternativa es admisible, siempre que la oferta sea recibida efectivamente por la Entidad en la dirección indicada en el cronograma, dentro de la fecha y hora límite establecidas para el cierre del proceso. En consecuencia, no será suficiente acreditar el envío o despacho de la documentación antes del vencimiento del plazo, sino que deberá verificarse su recepción efectiva y oportuna en las instalaciones de la Entidad, conforme a las condiciones previstas en el numeral 2.2 del pliego de condiciones.

En todo caso, la elección de la empresa de mensajería, la coordinación del servicio, la programación del envío y el seguimiento de la entrega constituyen actuaciones que corresponden exclusivamente al proponente, quien deberá adoptar las previsiones necesarias para garantizar que su oferta llegue a la Entidad dentro del plazo establecido. Por consiguiente, cualquier demora, retraso, pérdida o inconveniente atribuible al servicio de transporte o mensajería utilizado será responsabilidad del oferente, sin que la sola acreditación del despacho de la documentación pueda entenderse como cumplimiento del requisito de presentación oportuna de la propuesta.

En cuanto al término previsto entre la publicación del pliego definitivo y la fecha de cierre, la Entidad considera que los interesados han contado con el plazo establecido en el cronograma para conocer las condiciones del proceso, analizar los requisitos de participación y adoptar las previsiones necesarias para la preparación y presentación de sus propuestas. Dentro de estas

previsiones se encuentran, entre otras, la organización de la documentación, su impresión y foliación, así como la coordinación de los medios de transporte o servicios de mensajería que estimen pertinentes, de acuerdo con sus circunstancias particulares.

En ese sentido, corresponde a cada interesado gestionar oportunamente la presentación de su propuesta, observando las condiciones, los plazos y el lugar establecidos por la Entidad en los documentos del proceso.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de habilitar el correo electrónico como medio alternativo de presentación de ofertas ni de implementar mecanismos digitales diferentes a los establecidos en los documentos del proceso. No obstante, se aclara que las propuestas podrán ser remitidas mediante empresas de mensajería, siempre que su recepción efectiva se produzca dentro del término, fecha, hora y lugar establecidos para el cierre, de conformidad con el numeral 2.2 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 08:
El numeral 8.2.1 del proyecto de pliego (página 79) fija el amparo de *"Calidad del Servicio"* en el *"VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato"*, el doble del amparo de cumplimiento de la misma tabla (10 %), con una vigencia igual a la de la garantía de estabilidad de la obra. Para un contrato de $6.164.652.035 esto equivale a asegurar $1.232.930.407 durante varios años después de terminada la interventoría, costo que no aparece en el presupuesto oficial.

Además, la minuta publicada conserva espacios de la plantilla sin diligenciar: las multas dicen *"una multa equivalente al [XXX%] del [XXXX], por cada día calendario de atraso"* (página 201 del archivo ANEXOS), el tope total de multas dice *"el monto de las sanciones no podrá ser superior al [La Entidad definirá el valor del porcentaje de la totalidad del contrato]"* (página 203) y la cláusula penal presenta tres opciones, la primera por *"[al XX % del valor del contrato]"* (páginas 203 y 204), sin que la Entidad haya escogido una. Sin esas cifras el proponente no puede valorar el riesgo que asume.

Solicitamos fijar el amparo de calidad del servicio en el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y publicar con el pliego definitivo la minuta con los valores de cada multa, el tope total de multas y la opción de cláusula penal escogida con su porcentaje.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que no se acepta la solicitud de reducir el amparo de calidad del servicio del veinte por ciento (20 %) al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, toda vez que el porcentaje establecido responde a la naturaleza, alcance y nivel de responsabilidad que implica la ejecución del objeto contractual.

Al respecto, es importante precisar que el contrato de interventoría tiene una naturaleza y unas responsabilidades particulares, en la medida en que su objeto comprende el seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, ambiental, financiero y legal de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa. En desarrollo de estas actividades, el interventor asume obligaciones especializadas que no se limitan a verificar el avance físico de las obras, sino que comprenden la revisión de la calidad de los trabajos ejecutados, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la validación de cantidades de obra, la revisión de los aspectos financieros y presupuestales, la identificación de riesgos y la emisión de conceptos y recomendaciones que sirven de fundamento para las decisiones que debe adoptar la Entidad.

En ese sentido, la calidad del servicio de interventoría reviste especial importancia, puesto que una deficiencia en el ejercicio de las actividades de vigilancia, seguimiento y control puede generar consecuencias sobre la adecuada ejecución de las obras, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de las finalidades que persigue la contratación estatal. Por ello, la Entidad considera necesario establecer una cobertura que resulte acorde con la responsabilidad que asume el interventor y con los riesgos asociados al desarrollo de sus obligaciones contractuales.

Desde el punto de vista normativo, el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de calidad del servicio atendiendo el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. La disposición no establece un porcentaje máximo uniforme para este amparo, sino que atribuye a la Entidad la responsabilidad de definir su suficiencia de acuerdo con las particularidades del contrato y los riesgos que pretende cubrir.

Adicionalmente, la misma disposición establece que, tratándose de contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal, en concordancia con el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Esta previsión normativa responde precisamente a la necesidad de mantener la cobertura de la calidad del servicio de interventoría durante el periodo en el que pueden evidenciarse situaciones relacionadas con la ejecución y estabilidad de la obra objeto de seguimiento.

En consecuencia, el porcentaje del veinte por ciento (20%) establecido por la Entidad no constituye una exigencia arbitraria ni una duplicación del amparo de cumplimiento. Se trata de coberturas que responden a riesgos y finalidades diferentes: mientras el amparo de cumplimiento busca proteger a la Entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento de las

obligaciones contractuales, el amparo de calidad del servicio tiene como propósito cubrir los perjuicios ocasionados por la deficiente prestación del servicio de interventoría.

Por lo anterior, la Entidad considera que la cobertura establecida resulta necesaria y razonable frente a la naturaleza del servicio contratado, la importancia de las actividades de interventoría y las consecuencias que podría generar una prestación deficiente de estas obligaciones, razón por la cual no accede a la solicitud de reducir el amparo al diez por ciento (10 %) del valor contractual. Ahora bien, en relación con los espacios pendientes de diligenciamiento identificados por el observante en la minuta contractual, específicamente respecto de los porcentajes aplicables a las multas, el límite máximo de las sanciones y la cláusula penal pecuniaria, la Entidad reconoce la importancia de que estos elementos se encuentren definidos de manera expresa en los documentos definitivos del proceso.

En consecuencia, se procederá a revisar y completar las disposiciones correspondientes del Anexo 5 – Minuta del Contrato, precisando los porcentajes y condiciones que regirán la imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, de manera que los interesados conozcan integralmente las condiciones contractuales y puedan valorar adecuadamente las obligaciones y riesgos asociados a la ejecución del contrato.

En los anteriores términos, no se acepta la solicitud de reducción del amparo de calidad del servicio, y se procederá a efectuar los ajustes correspondientes en la minuta contractual respecto de los aspectos señalados por el observante.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE ALCIRA JIMENEZ CONSULTORIA

OBSERVACIÓN No. 01:
Aclarar en los pliegos definitivos, cual es exactamente el área del porcentaje de dimensionamiento. Para así no tener discrepancias a futuro.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En atención a la observación presentada, se precisa que los aspectos relacionados con el área exigida como criterio de dimensionamiento ya fueron aclarados mediante la respuesta a la Observación No. 04 presentada por INTERDISEÑOS S.A.S.

En dicha respuesta se estableció que el área construida total de los dos proyectos corresponde a 13.997,96 m², por lo que el treinta por ciento (30 %) exigido como experiencia específica

equivale a 4.199,39 m², área que podrá acreditarse mediante la sumatoria de máximo dos (2) contratos válidos, conforme a las condiciones establecidas en los Documentos Tipo.

Así mismo, se presentó el desglose de las áreas que conforman los dos proyectos y se precisó que su verificación se realizará conforme a la definición contenida en el Anexo 3 – Glosario.

En consecuencia, se mantiene lo señalado en la respuesta a la Observación No. 04, cuyas precisiones serán incorporadas en los documentos definitivos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 02:
El **mejoramiento de edificaciones**, al contemplar intervenciones de **ampliación** y **reconstrucción**, comparte la misma naturaleza técnico-constructiva que el objeto contractual, al involucrar manejo de cimentaciones, estructuras, acabados y redes hidrosanitarias o eléctricas. En consecuencia, solicitamos a la entidad que la **experiencia** en mejoramiento sea indexada y validada en su totalidad para acreditar la **experiencia habilitante**, toda vez que demuestra fehacientemente la idoneidad para ejecutar las actividades constructivas del presente procedimiento de selección, de conformidad con los principios de concurrencia y selección objetiva de la Ley 80 de 1993.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
No se acepta la observación presentada. Al respecto, se precisa que los requisitos de experiencia habilitante del presente proceso fueron establecidos atendiendo la naturaleza, alcance y características técnicas del objeto contractual, en concordancia con las condiciones y reglas previstas en los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los cuales resultan de obligatorio cumplimiento para la Entidad.

Si bien las actividades de mejoramiento de edificaciones pueden comprender intervenciones de carácter constructivo relacionadas con estructuras, cimentaciones, acabados y redes, dicha circunstancia no implica que sean técnicamente equivalentes a las actividades y condiciones de experiencia expresamente exigidas en el proceso. La acreditación de experiencia debe guardar correspondencia con los criterios de clasificación, alcance y tipología establecidos en los Documentos Tipo aplicables, sin que la Entidad pueda incorporar equivalencias o mecanismos de validación distintos a los allí previstos.

En consecuencia, no resulta procedente acceder a la solicitud de indexar y validar en su totalidad la experiencia en mejoramiento de edificaciones, por cuanto ello supondría modificar los criterios de acreditación de experiencia definidos para el proceso, apartándose de las reglas que rigen los Documentos Tipo.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones de experiencia habilitante establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 03:
Aclarar si el Factor multiplicador que publicó la entidad en el presupuesto, debe mantenerse para los profesionales, dado que se evidencia que el personal profesional RESIDENTE DE INTERVENTORÍA tiene un factor multiplicador menor al de los otros profesionales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En atención a la observación presentada, se precisa que la inquietud relacionada con los factores multiplicadores establecidos para los diferentes perfiles profesionales ya fue atendida mediante la respuesta a la Observación No. 06 presentada por INTERDISEÑOS S.A.S., en la cual se explicaron los criterios técnicos y económicos que sustentan la diferenciación de dichos factores, de acuerdo con las características y condiciones de cada cargo.

En consecuencia, se mantiene lo señalado en la respuesta anterior y la estructura de factores multiplicadores prevista por la Entidad en el presupuesto oficial.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL GRUPO CAL Y MAYOR

OBSERVACIÓN No. 01:
Numeral 10.1. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente
En el numeral referenciado, la entidad establece lo siguiente en cuanto a la experiencia especifica:

> *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación."*

Observación: Dado que la experiencia general solicitada en el numeral citado corresponde a *"Interventoría a proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones."*, entendemos que la experiencia especifica requerida corresponde a que por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados para dicha experiencia general corresponda al 30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) y no a la

"Interventoría a suministro y/o instalación de dotación y/o de mobiliario interno o externo para infraestructura educativa.", por favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Teniendo en cuenta que el requerimiento versa sobre el mismo asunto planteado por el observante INTERDISEÑOS SAS en la observación de No. 1, se remite al interesado al contenido de esta.

OBSERVACIÓN No. 02:
Consulta de documentos del proceso (Aviso de convocatoria)

En el referenciado documento la entidad establece:

> *"El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma SECOP I, por tal razón toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP I) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio."*

Observación: De acuerdo con el apartado "Consulta de documentos del proceso" del aviso de convocatoria, el procedimiento se adelantará mediante SECOP I. Asimismo, el cronograma establece que la presentación de las ofertas se realizará presencialmente en las instalaciones de la Gobernación, en Puerto Carreño.

Sobre el particular, advertimos que el marco normativo y las directrices vigentes del Sistema de Compra Pública han orientado progresivamente la contratación estatal hacia la utilización de SECOP II como plataforma transaccional para la gestión integral de los procesos de contratación, en desarrollo de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, eficiencia y libre concurrencia que rigen la actividad contractual del Estado. En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha expedido lineamientos dirigidos a fortalecer la obligatoriedad y correcta utilización de SECOP II por parte de las entidades estatales.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la Entidad revise la viabilidad jurídica y operativa de adelantar el presente proceso a través de SECOP II, incluyendo la presentación electrónica de ofertas mediante dicha plataforma, en atención a que este mecanismo fortalece las condiciones de participación, garantiza la trazabilidad de las actuaciones, facilita el acceso

de oferentes ubicados en diferentes regiones del país y promueve de manera efectiva los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Ahora bien, en caso de que la Entidad considere procedente mantener el proceso en SECOP I y la recepción física de propuestas, solicitamos se informe de manera expresa y detallada el fundamento normativo, regulatorio o institucional que habilita dicha decisión, indicando si existe alguna excepción legal, reglamentaria o directriz específica que permita adelantar el procedimiento bajo dicha modalidad y que justifique apartarse del esquema transaccional previsto en SECOP II.

Lo anterior, con el fin de brindar claridad a los interesados respecto del marco jurídico que gobierna el proceso y asegurar que las condiciones de participación se encuentren plenamente alineadas con las disposiciones vigentes del Sistema de Compra Pública.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Teniendo en cuenta que el requerimiento versa sobre el mismo asunto planteado por el observante MARIO FERNANDO GAMEZ MONCADA en la observación de No. 1, se remite al interesado al contenido de esta.

OBSERVACIÓN No. 03:
Anexos
La Entidad describe en el capítulo 1 (DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORIA) las intervenciones previstas en cada una de las instituciones educativas objeto del proyecto; sin embargo, no se identifica un desglose de las áreas de intervención en metros cuadrados (m2) y/o construcciones asociadas a cada colegio, información que resulta relevante para determinar el alcance técnico del proyecto y la aplicabilidad de requisitos normativos específicos.

Preguntas y/o Solicitudes: Se solicita a la Entidad aclarar cuáles son las áreas de intervención metros cuadrados (m2) y/o construcciones previstas para cada una de las instituciones educativas objeto del proyecto, indicando el área correspondiente a construcción nueva, ampliación y/o mejoramiento, según aplique.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Teniendo en cuenta que el requerimiento versa sobre el mismo asunto planteado por el observante INTERDISEÑOS S.A.S., en la observación No. 4, se remite al interesado al contenido de la respuesta emitida por la Entidad frente a dicha observación.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que las áreas indicadas para cada institución educativa corresponden a las construcciones nuevas previstas en el alcance del contrato objeto de interventoría, así mismo se aclara que este no contempla actividades de mantenimiento de infraestructura existente, sino la ejecución de obras nuevas que, dependiendo de las condiciones de cada institución educativa, pueden representar una ampliación de su infraestructura actual, en la medida en que incorporan nuevos espacios y ambientes educativos.

OBSERVACIÓN No. 04:
Se solicita a la Entidad aclarar si para las edificaciones objeto del contrato resulta aplicable la Supervisión Técnica Independiente de conformidad a la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016 y la NSR-10. En caso afirmativo, se solicita indicar expresamente el grado de supervisión técnica aplicable, así como incorporar y adicionar en el presupuesto oficial lo pertinente en caso de aplicar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En atención a la observación presentada, y de conformidad con los estudios, diseños y características técnicas de los proyectos objeto de intervención, la Entidad informa que se requiere Supervisión Técnica Independiente de grado A – Supervisión Técnica Continua, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Al respecto, es importante precisar que el contrato de interventoría integral comprende el seguimiento y control técnico, administrativo, ambiental, financiero y jurídico de la ejecución de las obras; sin embargo, dichas actividades no sustituyen ni hacen las veces de la Supervisión Técnica Independiente exigida por la normativa de construcción sismo resistente. Se trata de responsabilidades diferenciadas, con alcances y exigencias particulares, razón por la cual su ejercicio debe garantizarse de manera independiente, en los términos previstos en la regulación aplicable.

En consecuencia, el servicio de Supervisión Técnica Independiente no se encuentra incorporado dentro del presupuesto oficial del contrato de interventoría, toda vez que la Gobernación del Vichada adelantará su contratación de manera independiente, conforme a las necesidades técnicas del proyecto y a las disposiciones legales que regulan esta actividad.

Por lo anterior, se aclara que la exigencia de Supervisión Técnica Independiente será atendida por la Entidad mediante una contratación independiente, sin que su prestación se entienda

comprendida, sustituida o trasladada dentro de las obligaciones y responsabilidades del contrato de interventoría objeto del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 05:
La Entidad tiene por objeto la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal. En concordancia con lo anterior, en el capítulo 3 (PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA) se incluyen actividades específicas de seguimiento ambiental y seguimiento legal. Sin embargo, en la relación de personal contemplada dentro del presupuesto oficial no se evidencia la inclusión de perfiles especializados para atender dichos componentes.

Preguntas y/o Solicitudes: Se solicita amablemente incluir un profesional ambiental y un profesional jurídico, para cada uno de los proyectos, toda vez que el alcance de la interventoría contempla expresamente actividades de seguimiento ambiental y seguimiento legal que requieren conocimiento y experiencia específica para su adecuada ejecución. De igual manera incorporar y adicionar en el presupuesto oficial lo correspondiente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
La entidad se permite no acoger la observación. Al respecto, se aclara que las obligaciones y actividades de seguimiento y control ambiental previstas en el alcance de la interventoría y los recursos profesionales requeridos para su cumplimiento, se encuentran contemplados en los ítems del presupuesto oficial denominados «Seguimiento, evaluación y control al PMA» y «Seguimiento, evaluación y control a criterios ambientales y sociales del contrato de obra».

De igual manera, las actividades de seguimiento jurídico inherentes a la ejecución del contrato se encuentran consideradas dentro del desglose del factor multiplicador, bajo el concepto "Asesoría Tributaria y Jurídica".

En consecuencia, se precisa que el hecho de que el alcance contractual contemple obligaciones de naturaleza ambiental y jurídica no implica necesariamente la incorporación de profesionales exclusivos para cada una de estas áreas por proyecto, toda vez que los recursos necesarios para atender dichas obligaciones han sido considerados dentro de la estructuración económica de la interventoría.

OBSERVACIÓN No. 06:
En el capítulo 3 (PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA) la Entidad establece obligaciones de seguimiento técnico que comprenden, entre otras, la

elaboración de registros diarios, la verificación permanente de la calidad de las obras y el seguimiento de aspectos topográficos. considerando que el Proyecto 2 contempla intervenciones en once (11) instituciones educativas; dichas obligaciones podrían interpretarse como exigibles de manera simultánea en todos los frentes de obra, sin que se evidencie una delimitación de su alcance.

Preguntas y/o Solicitudes: Se solicita acotar estas actividades relacionadas con registros diarios en el anexo técnico, con el fin de evitar interpretaciones que puedan derivar en eventuales incumplimientos contractuales por parte de la interventoría.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En atención a la observación, la Entidad se permite aclarar que los registros diarios señalados en el capítulo 3 (PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA) hacen referencia al seguimiento que realiza la interventoría mediante la bitácora de obra y las visitas de verificación a los frentes de trabajo. En la bitácora se consignan las actividades ejecutadas, las verificaciones de calidad, los aspectos topográficos y demás novedades que se presenten en la ejecución de las obras.

En ese sentido, dicha obligación no implica la elaboración de documentos adicionales o independientes a los propios del ejercicio de la interventoría. Corresponde al registro ordinario del seguimiento técnico de las obras, el cual hace parte de las obligaciones de la Interventoría y debe adelantarse conforme al cronograma de ejecución aprobado para cada frente de trabajo.

Por lo anterior, la Entidad no considera necesario acotar las actividades señaladas en el anexo técnico, toda vez que su alcance se encuentra definido en la bitácora de obra, la cual estará inmersa dentro de las obligaciones de la Interventoría.

En consecuencia, no se acoge la solicitud.

OBSERVACIÓN No. 07:
La Entidad establece en el capítulo 4 (PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO) una duración de 13.5 meses contados a partir del acta de inicio. No obstante, se observa que el proyecto 2 comprende intervenciones en múltiples instituciones educativas, lo cual implica la ejecución simultánea o escalonada de diversos frentes de trabajo con condiciones particulares de acceso, logística, programación y ejecución. En tal sentido, no resulta claro si la Entidad ha previsto una única acta de inicio y una única fecha de terminación para la totalidad de las

intervenciones o si contempla esquemas diferenciados de inicio y culminación por sedes o frentes de obra.

Preguntas y/o Solicitudes: Se solicita amablemente a la Entidad definir la estrategia prevista para el inicio y terminación de las obras (proyecto 1 y 2), indicando si todas las sedes e intervenciones iniciarán y finalizarán de manera simultánea bajo una única acta contractual o si se contemplan inicios y terminaciones parciales por frentes de trabajo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se precisa que el contrato de interventoría tendrá una única fecha de inicio y de terminación, conforme a lo establecido en el anexo técnico. Así mismo, se prevé que la ejecución de los dos proyectos (Proyecto 1 y Proyecto 2) se desarrolle de manera simultánea, dentro del plazo contractual establecido, el cual no podrá superar los trece punto cinco (13,5) meses.

En cuanto a los diferentes frentes de intervención del Proyecto 2, se aclara que su ejecución se desarrollará conforme a la programación que establezca el futuro contratista de obra, sin que supere el plazo máximo establecido para su terminación.

OBSERVACIÓN No. 08:
Se solicita a la Entidad precisar si las obras correspondientes a las diferentes instituciones educativas serán ejecutadas por un mismo contratista de obra o si se prevé la participación de varios contratistas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Al igual que en el presente proceso de selección, la estructuración del proceso de contratación de la obra conserva la misma organización, contemplando los dos (2) proyectos bajo una única contratación. En consecuencia, se tiene previsto que la ejecución de ambos proyectos esté a cargo de un solo contratista de obra.

OBSERVACIÓN No. 09:
La Entidad describe en el capítulo 6 (DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) que suministrará los estudios, diseños, permisos, licencias y demás documentación requerida para la ejecución del proyecto. No obstante, también establece que el interventor deberá revisar los estudios y diseños, verificar su consistencia, suficiencia y coherencia técnica, así como identificar posibles inconsistencias, omisiones, interferencias o aspectos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato de obra.

Preguntas y/o Solicitudes: Se solicita a la Entidad precisar el estado actual de los estudios y diseños para los dos proyectos, indicando la fase de desarrollo en que se encuentran, así como si estos cuentan con las revisiones, aprobaciones, permisos, licencias y conceptos técnicos requeridos por las entidades competentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En atención a su cuestionamiento, se precisa lo siguiente respecto de los dos (2) proyectos formulados:

- Los estudios y diseños de ambos proyectos se encuentran en Fase III y cuentan con los estudios, diseños y documentos relacionados en numeral 14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES del anexo técnico.
- Los proyectos cuentan con las licencias y permisos requeridos para su ejecución. La información correspondiente se encuentra relacionada en el numeral 11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR del Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN No. 10:
Detalle del estado de las licencias de construcción de todas las IE; y en aquellas que se encuentran en trámite detallar el estado de ese trámite.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
El estado de las licencias de construcción de las instituciones educativas objeto de intervención se encuentra detallado en el numeral 11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR del Anexo Técnico.

No obstante, se aclara que, por un error involuntario, al momento de publicar el Anexo Técnico no se actualizó la información correspondiente al estado de la licencia de construcción de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA – SEDE PRIMARIA. Al respecto, se precisa que dicha licencia fue expedida el 1 de octubre de 2026 por la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Puerto Carreño, mediante Licencia de Construcción No. 14.

En consecuencia, se aclara que la referida institución educativa ya cuenta con licencia de construcción expedida, por lo que se tendrá en cuenta esta información para la actualización del Anexo Técnico que corresponda y su debida publicación para la fecha de los Pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN No. 11:
Informar si los estudios y diseños han sido objeto de revisión y aprobación por parte de la consultoría y/o interventoría encargada de su elaboración.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En atención a la observación formulada, se permite informar que los estudios y diseños que soportan los presentes proyectos fueron estructurados y desarrollados por el equipo técnico idóneo de la secretaría de planeación y desarrollo territorial del Departamento de Vichada.

De manera complementaria e interinstitucional, los entregables fueron sometidos a evaluación y revisión rigurosa por parte de los profesionales de la Secretaría de Educación Departamental, quienes constataron que la propuesta arquitectónica, estructural y técnica cumple a cabalidad con la normatividad colombiana vigente aplicable a la infraestructura educativa, asegurando espacios pedagógicos adecuados, accesibles y seguros para la comunidad escolar.

OBSERVACIÓN No. 12:
Dar acceso a los EyD de todas las instituciones Educativas objeto de la Interventoría.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Con la publicación del presente documento, la Entidad pondrá a disposición de los interesados el enlace de acceso a la carpeta de Drive, en la cual se encuentran los estudios y diseños correspondientes a todas las instituciones educativas objeto de la interventoría.

OBSERVACIÓN No. 13:
La Entidad describe en el capítulo 7 (INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR- numeral f) que para la verificación de la formación académica y experiencia mínima exigida se aplicarán las equivalencias establecidas en la "Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal". No obstante, se observa una inconsistencia entre los documentos del proceso, toda vez que en el numeral 7.1 (Personal Clave Evaluable) se exige para el Director de Interventoría una experiencia general mínima de seis (6) años y cuatro (4) años de experiencia como Director de Interventoría, mientras que en la Matriz 4 se indica una experiencia general de ocho (8) años para dicho perfil.

Preguntas y/o Solicitudes: Se solicita amablemente a la Entidad precisar cuál es la experiencia general mínima definitiva exigida para el cargo de Director de Interventoría, así como aclarar si la experiencia específica requerida puede acreditarse en proyectos de infraestructura en general o si debe corresponder específicamente a proyectos de instituciones educativas, escenarios deportivos o infraestructura de características similares al objeto contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se precisa que los requisitos de experiencia general mínima y experiencia específica habilitante para el cargo de Director de Interventoría se encuentran establecidos en el numeral 7.1. Personal Clave Evaluable del Anexo Técnico. En consecuencia, el interesado deberá remitirse a dicho numeral y revisar integralmente las condiciones allí previstas para determinar los requisitos exigidos para el cargo.

De forma adicional, el numeral 7.1 del anexo técnico clasifica a los profesionales en cuestión en la categoría 4 de la matriz 4, situación que se encuentra plenamente identificada en el mismo numeral del documento y la cual fue tomada directamente desde la matriz 4 – Lineamientos del personal Profesional publicado en la pagina oficial de Colombia Compra Eficiente, dicho esto, la inconsistencia a la que hace referencia el observante no aplica toda vez que la categoría 4, establece experiencia general de 6 años y especifica de 4 años, tal cual se dejó en el anexo técnico, así las cosas, la observación sobre dicho asunto no procede toda vez que carece de validez técnica.

OBSERVACIÓN No. 14:
Se solicita amablemente a la Entidad precisar si la experiencia exigida en el cargo de Residente de interventoría obedece a residente de colegios.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Se aclara que los requisitos de experiencia para el cargo de Residente de Interventoría se encuentran definidos en el numeral 7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable del Anexo Técnico. Al respecto, se precisa que la experiencia específica corresponde a un (1) año de experiencia profesional relacionada con el cargo, de conformidad con las condiciones establecidas en el citado numeral.

OBSERVACION 15:
La Entidad indica en el Capítulo 8 (EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR) que el Departamento del Vichada presenta condiciones particulares de accesibilidad, movilidad y conectividad, así como limitaciones en la infraestructura de transporte terrestre, fluvial y aéreo, circunstancias que pueden incidir significativamente en los tiempos de desplazamiento y en la ejecución de las actividades de seguimiento, derivadas de factores climáticos. El proyecto contempla intervenciones en múltiples instituciones educativas, lo que representa importantes retos logísticos para el desarrollo de la labor de interventoría.

Preguntas y/o Solicitudes: Se solicita amablemente a la Entidad aclarar: ¿cómo se tiene prevista y contemplada dentro del contrato la logística necesaria para garantizar el desplazamiento oportuno del personal de interventoría entre las instituciones educativas, teniendo en cuenta el limitado personal establecido por la Entidad para el proyecto 2? considerando las condiciones de accesibilidad, conectividad y dispersión geográfica descritas en los documentos del proceso, así como informar si se encuentran contemplados mecanismos o recursos para atender desplazamientos extraordinarios cuando las condiciones de acceso lo requieran.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta que el requerimiento versa sobre el mismo asunto planteado por el observante INTERDISEÑOS S.A.S., en la observación No. 5, se remite al interesado al contenido de la respuesta emitida por la Entidad frente a dicha observación.

Adicionalmente, se precisa que la distribución vehicular y del personal por zonas busca optimizar los desplazamientos entre las instituciones educativas y minimizar la necesidad de traslados extraordinarios o de logística de alto impacto.

OBSERVACION No. 16:

Minuta del Contrato

En la Minuta del Contrato de Interventoría contenida en el Anexo 5 se advierte que no se desarrollan de manera suficiente los mecanismos contractuales aplicables frente a eventos de suspensión, reanudación y prórroga del contrato, particularmente cuando dichas circunstancias obedecen a causas ajenas e inimputables a la Interventoría. De igual forma, no se identifican disposiciones específicas que regulen el reconocimiento y tratamiento de los costos asociados a la mayor permanencia del personal profesional, técnico y administrativo, ni de los demás costos directos e indirectos que razonablemente puedan generarse durante dichos eventos.

La ausencia de estas previsiones puede generar incertidumbre respecto de la asignación y gestión de riesgos contractuales, así como eventuales discrepancias durante la fase de ejecución sobre las consecuencias económicas derivadas de ampliaciones de plazo o suspensiones no atribuibles al contratista de interventoría. Lo anterior resulta particularmente relevante si se tiene en cuenta que la actividad de interventoría exige la disponibilidad continua de equipos de trabajo especializados, cuya permanencia suele extenderse en función de la duración efectiva del proyecto objeto de seguimiento.

Adicionalmente, la falta de reglas claras sobre el tratamiento de estos escenarios podría generar interpretaciones divergentes respecto del reconocimiento de costos sobrevinientes, afectando la adecuada planeación económica de las ofertas y la preservación de las condiciones económicas inicialmente consideradas por los proponentes. En consecuencia, la definición anticipada de estos mecanismos contribuye a garantizar una distribución equilibrada de riesgos, fortalece la seguridad jurídica de las partes y reduce la probabilidad de controversias durante la ejecución contractual.

Preguntas y/o Solicitudes: Se solicita respetuosamente a la Entidad complementar la minuta contractual incorporando disposiciones específicas que regulen:

- El procedimiento aplicable para la suspensión, reanudación y prórroga del contrato cuando dichas circunstancias obedezcan a hechos no atribuibles a la Interventoría.
- Los efectos contractuales y económicos que tales eventos producen sobre las obligaciones de las partes.
- El mecanismo para evaluar y reconocer, cuando haya lugar a ello, los costos asociados a la mayor permanencia del personal, equipos, estructura administrativa y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
- La forma en que dichos eventos deben ser gestionados desde la perspectiva de la asignación de riesgos y de la preservación del equilibrio económico del contrato.

Lo anterior con el propósito de brindar mayor certeza a los proponentes, facilitar la estructuración adecuada de las ofertas y establecer reglas claras para la gestión de situaciones que, por su naturaleza, pueden impactar el plazo y las condiciones económicas de ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acepta la solicitud de incorporar disposiciones adicionales a la minuta contractual en los términos propuestos por el observante.

Sea lo primero señalar que la minuta del contrato contenida en el Anexo 5 corresponde al Documento Tipo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018 y modificado por la Ley 2022 de 2020. En consecuencia, su aplicación es obligatoria para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, quienes deben observar su contenido y abstenerse de introducir modificaciones diferentes a aquellas expresamente permitidas por la Agencia.

En ese sentido, la Gobernación del Vichada ha estructurado los documentos del presente proceso atendiendo las disposiciones y condiciones establecidas en los Documentos Tipo aplicables, por lo que no resulta procedente incorporar estipulaciones adicionales que alteren la estructura de la minuta contractual.

Ahora bien, es importante precisar que situaciones como la suspensión, reanudación y prórroga de los contratos estatales corresponden a circunstancias que pueden presentarse durante la ejecución contractual y cuya procedencia, justificación y efectos deben examinarse de acuerdo con las particularidades de cada caso. Si bien no existe un procedimiento legal único y exhaustivo que regule todas estas eventualidades, su tratamiento encuentra fundamento en los principios de la contratación estatal, la autonomía de la voluntad, la conservación del contrato y las disposiciones relativas al equilibrio económico contractual, así como en el desarrollo jurisprudencial del Consejo de Estado.

En consecuencia, la ocurrencia de una suspensión, prórroga o mayor permanencia no genera, por sí sola, el reconocimiento automático de costos adicionales a favor del contratista. Su eventual reconocimiento deberá estar precedido de la correspondiente evaluación de las causas que originaron la situación, su imputabilidad, la afectación real de las obligaciones contractuales, la asignación de riesgos y los soportes que acrediten los mayores costos efectivamente asumidos, conforme al marco jurídico aplicable.

Por tanto, las situaciones que eventualmente se presenten durante la ejecución del contrato serán analizadas y gestionadas por la Entidad de acuerdo con sus circunstancias particulares, sin que resulte necesario ni procedente incorporar en la minuta contractual reglas generales que anticipen consecuencias económicas o reconocimientos que dependen de hechos futuros y de su correspondiente acreditación.

En consecuencia, se mantiene la minuta contractual en los términos establecidos en los Documentos Tipo aplicables al proceso de selección.

OBSERVACION No. 17:

De igual forma, se observa que la minuta contractual no desarrolla de manera expresa los mecanismos alternativos de solución de controversias que podrán emplearse durante la ejecución del contrato, limitando la existencia de herramientas que permitan gestionar de forma ágil y eficiente las diferencias que eventualmente puedan surgir entre las partes.

La incorporación de mecanismos como el arreglo directo, la amigable composición, la conciliación o aquellos que la Entidad considere procedentes, contribuye a la prevención y solución temprana de conflictos, favorece la continuidad de la ejecución contractual y reduce los riesgos asociados a la judicialización de controversias que podrían afectar el desarrollo oportuno del proyecto.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad evaluar la incorporación de una cláusula que regule expresamente los mecanismos de solución de controversias aplicables durante la ejecución contractual, definiendo su alcance, procedimiento y oportunidad de utilización.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En respuesta a su solicitud, se llevará a cabo el ajuste de la clausula No. 17 CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

OBSERVACION No. 18:
El documento publicado por la Entidad correspondiente a las vigencias futuras presenta dificultades de lectura y visualización, lo que impide verificar adecuadamente la información financiera que respalda la ejecución del contrato de interventoría durante las diferentes anualidades del proyecto.

Preguntas y/o Solicitudes: Se solicita amablemente a la Entidad publicar una versión legible del documento de vigencias futuras y precisar la distribución presupuestal prevista para el contrato de interventoría por cada vigencia fiscal, indicando el valor asignado a cada año de ejecución. Así mismo, se solicita informar la distribución de los recursos por cada uno de los proyectos objeto de la contratación, especificando la vigencia y el presupuesto correspondiente a cada proyecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Es necesario señalar que la información relacionada con la distribución presupuestal y las vigencias futuras por proyecto se encuentra incorporada en el capítulo 1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN del documento base.

Respecto de la resolución mediante la cual se aprobaron los recursos correspondientes a las vigencias futuras del presente proceso, se informa que estas será objeto de publicación.

OBSERVACION No. 19:
Matriz de Riesgos
En el documento relacionado a la Matriz de Riesgos publicada por la Entidad, se identifican riesgos y descripciones que no parecen corresponder al objeto del presente proceso de

interventoría para infraestructura educativa. En particular, se observan referencias asociadas a elementos tales como puentes, caudales de diseño y otras condiciones propias de proyectos de naturaleza diferente, lo que genera dudas respecto de la correspondencia y actualización de la matriz frente al alcance real del contrato.

Preguntas y/o Solicitudes: Se solicita respetuosamente a la Entidad revisar integralmente la Matriz de Riesgos del proceso, verificando que los riesgos identificados, sus causas, consecuencias, medidas de mitigación y asignación correspondan efectivamente a las características técnicas, operativas y contractuales del objeto de la presente interventoría.

En caso de evidenciarse que algunos riesgos o descripciones corresponden a proyectos diferentes o a versiones preliminares de otros procesos contractuales, solicitamos realizar los ajustes correspondientes mediante adenda o documento aclaratorio, de manera que la matriz refleje de forma precisa las contingencias previsibles asociadas al contrato y garantice que todos los interesados cuenten con información clara, consistente y suficiente para la adecuada estructuración de sus propuestas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En atención a la observación presentada, la Entidad procedió a efectuar una revisión de la Matriz de Riesgos publicada, con el propósito de verificar la correspondencia de los riesgos identificados, sus causas, consecuencias, asignación y medidas de tratamiento frente a la naturaleza, alcance y características del presente proceso de interventoría de infraestructura educativa. Como resultado de dicha revisión, se realizaron los ajustes correspondientes, con el fin de garantizar que la matriz guarde coherencia con las condiciones técnicas, operativas y contractuales del objeto a contratar.

En consecuencia, la versión actualizada de la Matriz de Riesgos será publicada junto con el acto de apertura del proceso, y deberá ser consultada por los interesados como documento de referencia para la identificación y valoración de los riesgos asociados a la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN No. 20:
La Entidad contempla para el Proyecto 2 un Director de Interventoría con una dedicación del cincuenta por ciento (50%) durante la ejecución contractual. Sin embargo, se observa que dicho proyecto comprende intervenciones en once (11) instituciones educativas. En consideración a la dispersión geográfica de las sedes, las dificultades de acceso identificadas en los documentos del proceso y la complejidad inherente a la administración y control de múltiples frentes de obra, se considera que la dedicación prevista para el Director de Interventoría podría resultar

insuficiente para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y la toma oportuna de decisiones durante la ejecución del proyecto.
Preguntas y/o Solicitudes:

Se solicita amablemente a la Entidad aumentar la dedicación exigida para el Director de Interventoría del Proyecto 2 para que sea del 100%, toda vez que el alcance contempla la intervención simultánea en once (11) instituciones educativas, circunstancia que demanda una mayor disponibilidad y presencia del profesional responsable de la dirección integral del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
No se acepta la solicitud. Durante la estructuración del proyecto se realizaron los análisis técnicos pertinentes, en los cuales se evaluaron, entre otros aspectos, el alcance de las actividades de seguimiento y control, la dispersión geográfica de los frentes de trabajo, el número máximo de frentes que operarán simultáneamente (únicamente en los periodos de mayor ejecución de las obras, y no durante la totalidad del plazo contractual), las características y el grado de complejidad de las intervenciones, así como la conformación integral del equipo de profesionales contemplado en el presupuesto oficial.

Resultado de dichos análisis, la Entidad estableció las dedicaciones previstas en el presupuesto oficial, las cuales encuentra suficientes teniendo en cuenta que la ejecución de las intervenciones no implica que todas las sedes se encuentren en obra simultáneamente durante todo el plazo contractual, sino que la concurrencia de varios frentes se presenta principalmente en los periodos de mayor actividad. Adicionalmente, debe considerarse que las obras corresponden, en su mayoría a polideportivos, cuyas actividades comprenden una proporción importante de trabajos desarrollados en taller, aspectos que fueron considerados en la estimación de las necesidades de seguimiento y control.

Así mismo, la dirección y coordinación de las actividades de interventoría no recaen exclusivamente en el Director, toda vez que el equipo mínimo previsto cuenta con dos (2) Residentes de Interventoría y un (1) Auxiliar de Ingeniería, todos con dedicación del 100%, quienes apoyan de manera permanente el seguimiento y control de los frentes de trabajo. A este equipo se suma un grupo de especialistas en las diferentes disciplinas requeridas por el proyecto, conformado por Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero Estructural y Arquitecto, quienes brindan el acompañamiento técnico especializado en sus respectivas áreas.

OBSERVACIÓN No. 21:

Se solicita amablemente a la Entidad incrementar la participación del Director de Interventoría al 100% para el Proyecto 1, considerando que el alcance de las obras contempla la construcción de un bloque de aulas y un escenario deportivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acepta la solicitud. Durante la estructuración del proyecto se realizaron los análisis técnicos pertinentes para determinar las necesidades de seguimiento y control de las intervenciones, considerando el alcance y las características de las obras, la organización de los frentes de trabajo, las condiciones logísticas y operativas para su ejecución, así como la conformación del equipo de profesionales previsto en el presupuesto oficial.

Si bien el Proyecto 1 contempla intervenciones de mayor envergadura, debe tenerse en cuenta que las obras se desarrollarán en una misma institución educativa, cuyas condiciones físicas, de espacio y de operación inciden directamente en la simultaneidad de los frentes de trabajo. En ese sentido, las condiciones propias de la obra no permiten desarrollar todas las actividades del proyecto de obra de manera simultánea, por lo que la ejecución estará sujeta a una secuencia constructiva y a una programación que limita la concurrencia de múltiples frentes de trabajo.

Adicionalmente, el equipo de interventoría previsto contempla un (1) Residente de Interventoría con dedicación del 100%, quien apoyará de manera permanente el seguimiento y control de las actividades en campo, así como un equipo de especialistas en las diferentes disciplinas requeridas por el proyecto, conformado por Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero Estructural y Arquitecto, encargados de brindar el acompañamiento técnico especializado en sus respectivas áreas.

En consecuencia, la dedicación establecida para el Director de Interventoría obedece a una planeación integral del recurso humano, que considera no solo la magnitud de las obras, sino también las condiciones de ejecución, la distribución de responsabilidades y la capacidad operativa del equipo profesional dispuesto para garantizar el adecuado seguimiento y control. Por lo anterior, la Entidad considera suficiente la dedicación prevista y no encuentra técnicamente justificado incrementarla al 100%.

OBSERVACION No. 22:

La Entidad contempla para los profesionales en ingeniería eléctrica, ingeniería hidráulica, ingeniería estructural y arquitectura dedicaciones del 35% durante períodos de entre cuatro (4) y cinco (5) meses. Considerando que el Proyecto 2 comprende intervenciones en once (11)

instituciones educativas y múltiples frentes de obra, se considera que dichas dedicaciones resultan bajas frente al alcance, complejidad y dispersión geográfica del proyecto.

Preguntas y/o Solicitudes: Se solicita amablemente a la entidad revisar e incrementar las dedicaciones previstas para los profesionales mencionados, toda vez que una participación del 35% podría resultar insuficiente para garantizar el adecuado seguimiento y control técnico de las intervenciones previstas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
La entidad se permite manifestar que el sustento de dicha Observación ya se encuentra aclarado en los incisos anteriores por lo que solicita al observante remitirse a las respuestas anteriores.

OBSERVACIÓN No. 23:
Se observa que los salarios contemplados en el Presupuesto Oficial para los diferentes perfiles profesionales resultan muy bajos frente a los requisitos de formación académica, experiencia general y experiencia específica exigidos por la Entidad. Adicionalmente, se deben considerar las condiciones particulares de ejecución del proyecto en el departamento del Vichada.

Preguntas y/o Solicitudes: Se solicita a la Entidad revisar y ajustar los salarios contemplados para los diferentes perfiles profesionales, conforme a las condiciones actuales del mercado y las particularidades de la ubicación geográfica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
La Entidad no acoge la solicitud planteada. Frente a los valores asignados al personal profesional del contrato, al respecto debe tenerse en cuenta los siguientes factores:

1. **Adopción de la tabla y metodología oficial:** La estimación y estructuración económica de los honorarios y salarios contemplados para cada uno de los perfiles profesionales requeridos en la interventoría no fue determinada de manera discrecional ni arbitraria. Estos valores fueron adoptados en su totalidad con fundamento en el «Anexo 6. Metodología detallada para estimación y cálculo de costos interventoría y consultoría v1-24-5-26», correspondiente a la Resolución No. 0588 DE 27 DE MAYO DE 2026 de Precios Oficiales del Departamento del Vichada.
2. **Correspondencia técnica y regional:** Dicho instrumento constituye el marco normativo y metodológico técnico vinculante de la Entidad para la fijación de costos unitarios, honorarios y tarifas del sector de la construcción y consultoría en la jurisdicción. Por tanto, los valores contemplados en el presupuesto oficial ya recogen los parámetros estandarizados y

aplicables al contexto socioeconómico y a la realidad geográfica del departamento del Vichada.

En consecuencia, la Entidad ratifica las asignaciones salariales y el presupuesto oficial establecido para el presente concurso de méritos.

OBSERVACION No. 24:
Se observa que la Entidad no contempla un único Factor Multiplicador (FM) para la totalidad del personal del contrato, sino que establece factores multiplicadores diferenciados según el perfil profesional (2.10, 1.99 y 1.91) considerado dentro del Presupuesto Oficial.

Preguntas y/o Solicitudes: Se solicita amablemente a la Entidad proporcionar el desglose y la memoria de cálculo utilizada para la determinación de los Factores Multiplicadores (FM) incluidos en el Presupuesto Oficial; así como aclarar la justificación que sustenta la utilización de Factores Multiplicadores diferenciados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Teniendo en cuenta que el requerimiento versa sobre el mismo asunto planteado por el observante INTERDISEÑOS SAS en la observación No. 5, se remite al interesado al contenido de esta

OBSERVACION No. 25:
Dentro del Presupuesto Oficial se contempla el ítem "Comisión topográfica conformada por un (1) topógrafo certificado y dos (2) cadeneros (Incluye: Entrega de informes de ensayos y resultados, equipos y elementos de medición)", con un valor unitario de $19.974.585. Adicionalmente, se prevé una duración de doce (12) meses. Sin embargo, el plazo de ejecución del contrato de interventoría corresponde a trece punto cinco (13.5) meses, por lo que no resulta claro el criterio utilizado para definir una permanencia inferior a la duración total del proyecto.

Preguntas y/o Solicitudes: Se solicita amablemente a la Entidad presentar el análisis de precios y el desglose detallado del valor unitario correspondiente a la comisión topográfica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
La Entidad aclara al interesado que el valor de referencia, la estructura tarifaria y el análisis detallado de precios unitarios (APU) para el servicio de comisión topográfica se encuentran formalmente establecidos en el documento técnico «Anexo 6: Metodología detallada para estimación y cálculo de costos interventoría y consultoría v1-24-5-26», adoptado mediante la Resolución No. 0588 del 27 de mayo de 2026 de la Gobernación del Vichada.

Dicho documento será publicado en el proceso de selección, con el propósito de permitir a los interesados conocer los componentes del ítem.

OBSERVACION No. 26:
Se solicita amablemente a la Entidad aclarar las consideraciones técnicas y operativas que sustentan que la comisión topográfica haya sido prevista para un período de doce (12) meses.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En el Presupuesto Oficial se contemplan algunos ítems dentro el capítulo denominado "Otros costos Directos" una duración de doce (12) meses. Sin embargo, el plazo de ejecución del contrato de interventoría corresponde a trece punto cinco (13.5) meses, por lo que no resulta claro el criterio utilizado para definir una permanencia inferior a la duración total del proyecto. Dichos ítems se señalan a continuación resaltados en color amarillo.

OTROS COSTOS DIRECTOS						
1	Comision topografica conformada por un (1) topógrafo certificado y dos (2) cadeneros (Incluye Entrega de informes de Ensayos y Resultados Equipos y Elementos de medicion)	100%	$ 19.974.585.00	12.00		$ 239.695.020.00
1	LABORATORIO - INTERVENTORIAS(Incluye Entrega de Informes de Ensayos y Resultados Equipos y Elementos para la toma transporte y analisis de muestras)	100%	$ 24.109.918.10	12.00		$ 289.319.017.00
5	Equipos de Computo - Equipos de Oficina	100%	$ 450.000.00	13.50		$ 30.375.000.00
1	Oficina (Incluye Servicios Publicos y Dotación) 100 M2	100%	$ 45.000.00	13.50	100.00	$ 60.750.000.00
1	Oficina principal (Incluye Servicios Publicos y Dotacion) 120 M2	100%	$ 45.000.00	13.50	120.00	$ 72.900.000.00
1	Vivienda para personal (Incluye servicios Publicos y Dotación) 3 Personas	100%	$ 3.000.000.00	13.50		$ 40.500.000.00
1	Servicio de aseo y vigilancia	100%	$ 4.000.000.00	13.50		$ 54.000.000.00
1	Comunicaciones (Mensajeria internet y celular)	100%	$ 650.000.00	12.00		$ 7.800.000.00
1	Seguimiento evaluacion y control a PMA	100%	$ 7.500.000.00	12.00		$ 90.000.000.00
1	Seguimiento evaluación y control a PMT	100%	$ 7.500.000.00	12.00		$ 90.000.000.00
1	Edicion de informes papeleria reproduccion de documentos y fotografia (incluye impresión y plotter de planos)	100%	$ 1.200.000.00	13.50		$ 16.200.000.00
1	Informes y anexos del seguimiento en seguridad y salud en el trabajo	100%	$ 7.500.000.00	12.00		$ 90.000.000.00
1	Seguimiento Evaluación y Control a Criterios Ambientales y Sociales del Contrato de Obra	100%	$ 7.500.000.00	12.00		$ 90.000.000.00

Página 1

La Entidad se permite aclarar al interesado el criterio técnico, operativo y de planeación contractual aplicado para definir el tiempo de permanencia de doce (12) meses en los ítems señalados del capítulo «Otros Costos Directos», frente al plazo total de trece punto cinco (13.5) meses del contrato de interventoría:

1. **Etapa de ejecución física de la obra objeto de interventoría (12 meses):** La permanencia de doce (12) meses establecida para los ítems resaltados en el presupuesto

oficial corresponde estrictamente al período programado para la ejecución material de las obras civiles. En efecto, los componentes operativos y de control de campo, tales como:

- **Comisión topográfica y Laboratorio:** Su intervención técnica es requerida durante el proceso constructivo para replanteos, tomas de niveles, verificación de cantidades de obra y control de calidad mediante toma y ensayo de muestras de materiales.
- **Planes de Manejo (PMA, PMT, Criterios Ambientales y Sociales, y SST):** El seguimiento, control, monitoreo e informes de los Planes de Manejo Ambiental (PMA), Plan de Manejo de Tránsito (PMT), seguridad y salud en el trabajo (SST) y aspectos socioambientales son exigibles durante la intervención directa en el territorio, frentes activos de trabajo e interacción con el entorno y la comunidad.
- **Comunicaciones de campo (mensajería, internet y celular):** Están dimensionadas para la logística y conectividad operativa del personal técnico asignado directamente al frente de obra durante la fase de ejecución física.

2. **Etapa de liquidación y cierre poscontractual (1.5 meses adicionales):** El plazo total de trece punto cinco (13.5) mes previsto para la interventoría contempla una ventana adicional de uno punto cinco (1.5) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución de la obra. Este tiempo está destinado exclusivamente a:

- Consolidación y radicación del informe final de interventoría.
- Revisión detallada de planos récord (*as-built*).
- Elaboración del balance técnico, administrativo y financiero definitivo.
- Trámites de recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato de obra.

Dado que en dicho lapso de 1.5 meses no existen frentes de obra activos, movilización de maquinaria ni actividades constructivas en terreno, carece de justificación técnica y operativa mantener costos de laboratorio, comisiones topográficas o seguimiento a planes de tránsito y seguridad de obra.

Por ende, los ítems de soporte administrativo general e infraestructura básica (equipos de cómputo, sedes de oficina, vivienda del personal directivo/clave, aseo y vigilancia, y edición e impresión de informes finales) sí cuentan con los 13.5 meses para acompañar el cierre contractual. La asignación diferenciada de permanencias responde a un principio de planeación y optimización de los recursos públicos, garantizando la cobertura de cada servicio únicamente durante el período en que es efectivamente necesario.

OBSERVACIÓN No. 27:

Se solicita amablemente a la Entidad aclarar las consideraciones técnicas y operativas que sustentan que las actividades señaladas hayan sido previstas para un período de doce (12) meses

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En atención a la observación presentada, la Entidad precisa que las consideraciones técnicas y operativas que sustentan la permanencia de doce (12) meses de las actividades señaladas ya fueron explicadas en la respuesta a la Observación No. 26.

Al respecto, se reiteró que dicho período corresponde al tiempo estimado para la ejecución física de las obras, durante el cual se requiere la prestación de los servicios de apoyo técnico y operativo asociados a los frentes de construcción. Por su parte, el plazo adicional de uno punto cinco (1.5) meses, hasta completar los trece punto cinco (13.5) meses del contrato de interventoría, está destinado a las actividades de cierre, consolidación de informes, balances y acompañamiento a la liquidación contractual, que no requieren la permanencia de todos los recursos previstos para la etapa constructiva.

En consecuencia, se mantiene el criterio técnico y presupuestal expuesto en la respuesta a la Observación No. 26, toda vez que la diferenciación de los períodos de permanencia obedece a las necesidades reales de cada actividad y a los principios de planeación y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

OBSERVACIÓN No. 28:
Se solicita amablemente a la Entidad precisar la ubicación prevista de las cuatro (4) oficinas y las dos (2) viviendas contempladas en el Presupuesto Oficial, indicando los municipios o sedes donde se proyecta su instalación

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En atención a la observación presentada, la Entidad aclara que las cuatro (4) oficinas y las dos (2) viviendas contempladas en el presupuesto oficial corresponden a recursos de apoyo logístico y operativo necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del equipo de interventoría y el desarrollo de sus actividades en el área de influencia de los proyectos.

Su ubicación específica no se encuentra predeterminada por la Entidad, toda vez que su disposición deberá responder a la organización operativa que establezca el contratista de interventoría, atendiendo la distribución geográfica de las instituciones educativas objeto de

intervención, las necesidades de desplazamiento del personal y los requerimientos propios del seguimiento y control de las obras.

En consecuencia, corresponderá al interventor, en el marco de su autonomía técnica y administrativa y de las obligaciones contractuales, definir la ubicación y distribución de estos espacios, garantizando en todo caso la disponibilidad de los recursos previstos y la adecuada cobertura de los proyectos objeto de interventoría.

OBSERVACIÓN No. 29:
Se solicita amablemente a la Entidad precisar el alcance, las actividades, los entregables y los productos esperados para cada uno de los ítems anteriormente mencionados, así como la metodología de medición y pago aplicable a cada concepto. De igual manera, se solicita indicar los perfiles profesionales responsables de su ejecución y supervisión dentro del contrato de interventoría.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En atención a la observación presentada, la Entidad precisa que el alcance de las actividades, las obligaciones, los informes, entregables y demás productos a cargo del contratista de interventoría se encuentran definidos en los documentos que integran el proceso de selección, particularmente en el Anexo Técnico, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la minuta contractual. En estos documentos también se establecen los perfiles profesionales y el equipo de trabajo requerido para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En cuanto a la metodología de organización y distribución de las actividades entre los integrantes del equipo de interventoría, corresponde al contratista, en ejercicio de su autonomía técnica y administrativa, establecer los mecanismos de coordinación, asignación de funciones y distribución de responsabilidades de su personal, de manera que se garantice el cumplimiento integral de las obligaciones y productos exigidos por la Entidad.

En todo caso, dicha organización interna no modifica ni limita la responsabilidad contractual del interventor, quien será el responsable directo frente a la Entidad por la ejecución integral del objeto contratado, la calidad y oportunidad de los productos entregados y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, los interesados deberán atender las condiciones, alcances y requerimientos definidos en los documentos contractuales para la estructuración de sus propuestas, sin que resulte necesario establecer una distribución individualizada de funciones para cada integrante del equipo, más allá de los perfiles y responsabilidades exigidos por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 30:
Se solicita a la Entidad aclarar si los conceptos incluidos en el capítulo de Otros Costos Directos serán reconocidos y pagados conforme al esquema de pagos parciales mensuales previsto para las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En atención a la observación presentada, se aclara que los conceptos incluidos en el capítulo "Otros Costos Directos" hacen parte de la estructura económica del contrato de interventoría y, por tanto, su reconocimiento y pago se sujetará a las condiciones y al procedimiento establecido en la cláusula de forma de pago del Anexo 5 – Minuta del Contrato.

En ese sentido, dichos conceptos se entenderán comprendidos dentro del esquema de pagos parciales previsto para el contrato, de acuerdo con su efectiva ejecución y los soportes que acrediten su prestación o utilización, según corresponda. En todo caso, su inclusión en el presupuesto oficial no genera por sí misma el derecho a un pago automático, pues su reconocimiento estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para cada pago.

Por consiguiente, no se contempla un procedimiento de pago independiente para los conceptos señalados, sino que estos se encuentran sujetos a las reglas generales de pago previstas para el contrato de interventoría.

Sin otro particular, esperamos hayan sido aclaradas todas las Observaciones y aclaraciones solicitados por los observantes en referencia, en constancia se firma en Puerto Carreño a los Nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

OSWAIDA ELIANA FLOREZ SALAZAR
Secretaria Jurídica Departamental
Responsable Jurídico

JULIO CESAR HIDALGO AGATON
Secretario de Educación Departamental.
Responsable Técnico

Proyectó:
David Fernando Chaparro Prieto
Ingeniero Civil Contratista S.J.D

Proyectó:
Pedro Wilson Solano Herrera
Lider Area de Planeación Educativa